



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	14 DE JULIO DE 2010	7080
-----------	-----------------------	---------------------	------

No. 26759

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número **82/2006**, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado **ROLANDO CASTILLO SANTIAGO** y la P.D. **EDITH YULIANA OLÁN ALEJANDRO**, endosatarios en procuración de **VÍCTOR MANUEL OVANDO OLMOS**, en contra de **JUAN PAYRÓ OLÁN**, con fecha diecinueve de marzo del presente año, se dictaron dos resoluciones que a la letra en lo conducente prevén:---
JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.---

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio en comento signado por el Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Centro, con el cual nos manifiesta haber dado la publicidad requerida a la primera almoneda decretada en esta causa, oficio que se glosa a los autos para todos los efectos a los que haya lugar.-

SEGUNDO.- Como lo solicitud el licenciado **ROLANDO CASTILLO SANTIAGO** y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor la NUDA PROPIEDAD del bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:---

PREDIO RÚSTICO.- Con una superficie de 09-17-50 hectáreas, ubicado en la Villa Macultepec, con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE 83 M, y 49 metros con zona Federal de Arroyo; SUROESTE 42 metros con zona Federal; AL ESTE 57

m Y 74 m con propiedad de **MATILDE PAYRO** y hermanos; AL SUR 254, con **TORIBIO AVALOS RAMÓN**, 856 m, 100 m y 29 m con propiedad de **MATILDE PAYRÓ** y hermanos; AL SUROESTE con 102 m y 43 m con propiedad de **Matilde Payró** y hermanos; AL NORTE 445 m con profesor **FRANCISCO ORTIZ GARCÍA**, con datos de registro consistente en: predio número 52,091 del folio número 191 del volumen número 203 y escritura de fecha diecisiete de octubre del mil novecientos noventa y siete, y al cual se le fijó un valor comercial total de \$2,752,500.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 Moneda Nacional), menos la rebaja del (10%) diez por ciento, resulta, la cantidad de \$2,477,250.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate en esta segunda almoneda y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.---

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta, de Serra de esta ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios Públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

Así lo proveyó, manda y firma y firma la ciudadana Licenciada CLAUDIA ZAPATA DÍAZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ, que autoriza, certifica y da fe.----

JUZGADO QUINTO CIVIL PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (25) VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ (2010).----

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Por recibidos los oficios de cuenta, signados por los jueces Tercero, Cuarto y Sexto Civil, Primero y Tercero Familiar, así como de la Encargada de la Receptoría de Rentas de Centro, mediante los cuales acusan recibo de los avisos deducidos del presente juicio, mismos que se agregan a los autos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.--

SEGUNDO.- Como lo solicita la parte actora licenciado ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, en su escrito de cuenta y por los motivos que expone en el mismo, se deja sin efectos la fecha ante señalada; citándose de nueva cuenta a las partes a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL TRECE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO**, para los efectos de llevar a cabo la diligencia de remate en segunda almoneda, en el entendido que no habrá término de espera, sirviendo de mandamiento el auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil diez.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada CLAUDIA ZAPATA DÍAZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ, que autoriza, certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.----

**EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. JOSÉ REFUGIO ROSILES SÁNCHEZ.**

1-2-3

No. 26735

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA BOQUERÓN PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 1,491.04 METROS CUADRADOS, AL SURESTE 75.80 METROS CON JESÚS JIMÉNEZ PÉREZ Y AL NORESTE 75.40 METROS CON JOSÉ MA. JIMÉNEZ JIMÉNEZ.---

PRESENTE.

En el expediente 48/2005, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por Virginia Huerta Rodríguez, en contra del ciudadana María de los Santos Jiménez Pérez, Agustín Jiménez Pérez, Jesús Jiménez Pérez, Calixto Jiménez Pérez, Víctor Manuel Hernández Ascencio, Teresa Barrientos Aguilar, José Luis Pérez Eusebio y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, en dieciocho de mayo de dos mil diez, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-

RAZÓN SECRETARIAL.- En dieciocho de mayo del dos mil diez, la Secretaria Judicial, da entrada a la ciudadana Juez, con el escrito presentado por la Licenciada CRISTINA DEL CARMEN ROSALES DURAN, recibido el día diez de mayo del presente año.---

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la licenciada CRISTINA DEL CARMEN ROSALES DURAN, abogada patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual, para la publicación de edictos viene a aclarar las colindancias del predio de este juicio, por consiguiente, si bien es cierto que en el documento privado exhibido por la actora como base de la acción y que obra visible a foja diez del expediente en que se actúa, aparece como características del predio motivo de esta litis, que se encuentra ubicado en la ranchería Boquerón, Primera Sección del municipio del Centro, Tabasco, constante de 1,491.04 metros cuadrados, al Sureste 75.80 metros con JESÚS JIMÉNEZ PÉREZ y al Noroeste 75.40 metros con JOSÉ MA. JIMÉNEZ

JIMÉNEZ, cierto es también, que en base a las manifestaciones aducidas por la ocursoante, se procede a revisar minuciosamente el certificado de libertad de gravamen de fecha diecisiete de julio del año dos mil nueve, consultable a foja 140 de autos, donde se obtiene que las medidas que proporciona la abogado patrono de la parte actora, coinciden con las medidas y colindancias de la cuales se expidió el certificado en comento, por lo que se tiene a la promovente, haciendo la aclaración que las colindancias del predio objeto de éste juicio son las siguientes: Al Noroeste 19.55 metros con Isaías de la Rosa Jiménez, Al Suroeste 20.00 metros con carretera a Boquerón, Sureste 75.80 metros con Jesús Jiménez Pérez y al Noroeste 75.40 metros con José María Jiménez Jiménez, para todos los efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- En consecuencia de lo proveído en el punto anterior, elabórese los edictos ordenados en el punto segundo del auto de fecha doce de marzo del año dos mil diez, debiéndose insertar a los mismos, el presente auto donde obra la aclaración de las medidas y colindancias del bien inmueble en cuestión.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA ACTORA Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLAPANDO GARCÍA, Juez del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada CHRISTÉLL PÉREZ HERNÁNDEZ, que certifica y fe.--- Este auto se publicó en la lista de acuerdos del día 18 de Mayo del 2010.---Conste.- Exp. Núm. 048/2005.---

RAZÓN SECRETARIAL.- En veintisiete de abril del dos mil diez, la Secretaria Judicial, da cuenta a la ciudadana Juez, con el estado procesal de los autos y con el escrito presentado por la Licenciada CRISTINA DEL CARMEN ROSALES DURAN, recibido el día veintiuno de abril del presente año.---

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:---

PRIMERO.- Advirtiéndose del estado procesal que guardan los autos, que los demandados MARÍA DE LOS SANTOS AGUSTÍN, JESÚS y CALIXTO de apellidos JIMÉNEZ PÉREZ, TERESA BARRIENTOS

AGUILAR, JOSÉ LUIS PÉREZ EUSEBIO y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, no dieron cumplimiento al requerimiento que se les hizo en el punto tercero del auto de fecha veintiséis de marzo del año dos mil diez, dentro del término legal que les fue concedido, tal y como se advierte del cómputo secretarial que se observa a foja 150 vuelta de autos, es decir, no manifestaron respecto al desistimiento de la instancia promovido por la parte actora, no obstante del apercibimiento que se les hizo, en consecuencia, con fundamento en el artículo 118 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad, se les tiene por perdido el derecho que debieron de ejercitar, por consiguiente, se tiene por firme el desistimiento de la distancia.----

SEGUNDO.- Se tiene por presentado por la Licenciada CRISTINA DEL CARMEN ROSALES DURAN, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta y como lo peticona, en virtud de lo proveído en el punto anterior, así como en el punto segundo del auto de fecha veintiséis de marzo del año en curso, y atendiendo su petición realizada mediante escrito de fecha marzo del año dos mil diez- visible a foja 145 de autos-, por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en Tabasco, se ordena emplazar por medio de EDICTOS, a quien resulte ser propietario del predio rústico ubicado en la Ranchería Boquerón, Primera Sección del municipio del Centro, Tabasco, constante de 1,491.04 metros cuadrados, Al Sureste 75.80 metros con JESÚS JIMÉNEZ PÉREZ, y Al Noroeste 75.40 metros con JOSÉ MA. JIMÉNEZ JIMÉNEZ, los cuales deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la tercera secretaría de este Juzgado, misma que quedan a su disposición, en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazado y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS hábiles, para que produzca su contestación ante este recinto judicial, advertido que de

no hacerlo será declarado en rebeldía y se le tendrá por presentada la demanda en sentido negativo, tal como lo establecen los numerales 228 y 229 fracción I y II del Código Adjetivo Civil Vigente en esta Entidad; asimismo, requiérasele para que señale domicilio en este municipio, para efecto de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 136 de la Ley Procesal Civil aplicable antes mencionada.----

Quedando por conducto de la parte actora el trámite de los edicto en comento.----

TERCERO.- Requírase a la parte actora, para que exhiba de forma directa a la secretaria-sin necesidad de escrito-, copias fotostáticas simples de su escrito de contestación de demanda y documentos anexos, para integrar el traslado y de esa manera hacerle entrega del mismo a quien resulte propietario del predio sujeto a litigio; apercibida que de no hacerlo, esta autoridad estará imposibilitada para elaborar los edictos ordenados en el punto que antecede.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Juez del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ, que certifica y fe.--- Este auto se publicó en la lista de acuerdos del día 27 de abril del 2010.---Conste.---Exp.Núm. 048/2005.---

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.---

A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOSMIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ.**

No.- 26740

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA**

A QUIEN CORRESPONDA:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 248/2010 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, PROMOVIDO POR ANASTACIA HERNÁNDEZ PEREZ Y/O ANASTASIA HERNÁNDEZ PÉREZ, CON FECHA (24) VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; NACAJUCA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.---

VISTOS; Lo de cuenta, SE ACUERDA:---

PRIMERO.- Se tiene a la ciudadana ANASTACIA HERNÁNDEZ PÉREZ Y/O ANASTASIA HERNÁNDEZ PÉREZ, por presentado con su escrito de cuenta en el cual exhibe recibos de pago del impuesto predial del año dos mil cuatro, dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete, dos mil ocho, dos mil nueve y dos mil diez, declaración de traslado de dominio, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco; Constancia catastral, expedida por el H. Ayuntamiento a favor de ANASTACIA HERNÁNDEZ PÉREZ y/o ANASTASIA HERNÁNDEZ PÉREZ, original de constancia de negativa de inscripción expedida por el Registro Público de la Propiedad de Jalpa de Méndez, a favor de la C. ANASTACIA HERNÁNDEZ PÉREZ y/o ANASTASIA HERNÁNDEZ PÉREZ, un plano, una minuta de compraventa de un terreno, que suscribieron los CC. DOMINGO HERNANDEZ LANDERO, en calidad de vendedor y ANASTACIA HERNÁNDEZ PÉREZ y/o ANASTASIA HERNÁNDEZ PÉREZ, con el que viene a promover en la VÍA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, en relación al predio rústico con una superficie total de 2-13-97 has, UBICADO EN EL POBLADO DE GUATACALCA, (del otro lado del bordo izquierdo de defensa Samaria-Oxiacaque) DE NACAJUCA, TABASCO, QUE SE LOCALIZAN DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE.-** 156.00 METROS (ciento cincuenta y seis metros), con el señor PRISCILIANO LANDERO TORRES y ANASTACIA HERNÁNDEZ PÉREZ, y/o ANASTASIA HERNÁNDEZ PÉREZ; **AL SUR;** 156.00 METROS (ciento cincuenta y seis metros) con el señor CARMEN TORRES PEREZ, ANTONIO HERNÁNDEZ PEREZ y LUCIA FRIAS CERINO DE HERNÁNDEZ, **AL ESTE.-** 137.00 metros (ciento treinta y siete) metros con callejón sin nombre de seis metros de ocho, Y **AL OESTE.-** 137.00 metros (ciento

treinta y siete metros) con bordo izquierdo de defensa Samaria Oxiacaque-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 880, 905, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 944, 949, 969 fracción VII del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.---

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por el párrafo final del artículo 139, y fracción III del numeral 755 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por **TRES VECES** consecutivas de **TRES EN TRES DIAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **treinta días** contados al día siguiente de la fecha de la última publicación que se exhiba, así como también se fijen **AVISOS** en los lugares públicos de costumbre en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DIAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.---

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, **girese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio**, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.-

QUINTO.- Notifíquese al ciudadano agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; a los colindantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, quienes tienen sus domicilios

ampliamente conocido de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN AD PERPETUAM** promovido por la ciudadana **ANASTACIA HERNÁNDEZ PÉREZ y/o ANASTASIA HERNÁNDEZ PÉREZ**, a fin de que en un término de **TRES** días hábiles siguientes al de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos o intereses corresponda y señalen domicilio en esta Ciudad para recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el numeral 136 de la Ley Adjetiva civil en vigor.---

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.-

SEPTIMO.-Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de **TRES DIAS** manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser: **PRISCILIANO LANDERO TORRES y ANASTACIA HERNÁNDEZ PÉREZ y/o ANASTASIA HERNÁNDEZ PÉREZ, CARMEN TORRES PÉREZ, ANTONIO HERNÁNDEZ PÉREZ y LUCIA FRÍAS CERINO DE HERNÁNDEZ.**----

NOVENO.- Señala la promovente como domicilio de los colindantes **ANTONIO HERNÁNDEZ PEREZ y LUCIA FRIAS CERINO**, en la Ranchería La Loma, en la calle principal cerca del asilo de ancianos de la comunidad, de Nacajuca, Tabasco, y de **CARMEN TORRES PEREZ y PRISCILIANO LANDERO TORRES**, en el Poblado Guatacalca de la calle Marcianos s/n.---

DECIMO.- La actora señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones, en la el callejón principal sin número, del Poblado Guatacalca de Nucajuca, Tabasco, facultando para recibirlas a los Licenciados **ISRAEL CARMONA CÉSPEDES, ADELINA DEL CARMEN** -----

CASILDO GARCIA y SALVADOR CARMONA CÉSPEDES, designando como su abogado patrono al primero de los mencionados patrono y toda vez que el profesionista de referencia y advirtiéndose de la revisión minucioso que se hace en el libro de Registro de Cédulas profesionales que se lleva en este juzgado se advierte que el profesionista nombrado, no tiene registrada su cédula profesional en este juzgado, en consecuencia, dígamele que para que surta sus efectos tal designación el citado profesionista deberá en la primera actuación acreditar tener cédula profesional de Licenciado en derecho e inscribirla en el Libro de Registro que se lleva en este Juzgado.-----

DECIMO PRIMERO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1319 del Código Civil vigente en el Estado.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZA DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (24) VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.----

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.**

LICDA. ALEXANDRA AQUINO JESUS.

No.- 26738

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**PODER JUDICIAL****JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.**

EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 159/2009, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MARIA DEL CARMEN SILVAN DOMÍNGUEZ, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

CUENTA SECRETARIAL.- En siete de diciembre dos mil nueve, la Secretaria Judicial de la Mesa Civil, da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito de fecha veintitrés de noviembre del presente año y signado por la ciudadana María del Carmen Silván Domínguez, y recibido el cuatro de diciembre del año en curso.- Conste.----

AUTO DE INICIO**DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**

JUZGADO PAZ DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.---

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos el escrito de cuenta y anexos; signado por la promovente MARIA DEL CARMEN SILVAN DOMINGUEZ, consistentes en Un original de minuta de derecho de posesión, tres recibos de pago predial, de fechas veintiocho de marzo del año dos mil siete, doce de marzo del dos mil ocho y diecinueve de marzo del año en curso, dos planos, una constancia catastral, una constancia del certificado negativo de inscripción de fecha trece de noviembre del año dos mil nueve, expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, dos planos originales a nombre de MARIA DEL CARMEN SILVAN DOMINGUEZ, Con superficie 0-14-89 As y 2-4-34 Hectáreas, de dos predios rústicos ubicados en la Ranchería Chipilinar primera Sección del Municipio de Jalapa, Tabasco; mediante el cual viene a promover Juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, REI MEMORIAN, respecto de dos predios RUSTICOS, ubicados en la Ranchería Chipilinar Primera Sección de este municipio, de Jalapa, Tabasco; los cuales cuentan, el primero con una superficie de 2-14-34 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 30.00 metros, 100.90 metros, 99.35 metros, con la propiedad de JOSÉ DEL CARMEN MÉNDEZ LUNA y 88.50 con la propiedad de JOSÉ DOLORES MÉNDEZ CORNELIO; AL SUR: 173.00 metros, 96.00 metros y 29.30 metros, con camino a Chipilinar; AL ESTE: 122.50 metros CON JOSE DEL CARMEN MÉNDEZ LUNA y AL OESTE: 132.00 metros con RAMÓN GALLEGOS VELEZ; EL SEGUNDO PREDIO, constante de una superficie de 0-14-89 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 30.00 metros, con la propiedad de RAMÓN GALLEGOS VELEZ; AL SUR.- 30.00 metros, con el camino revestido a Jalapa; AL ESTE.- 49.60 metros con

CARMEN SILVAN DOMÍNGUEZ Y AL OESTE: 49.60 metros con RAMÓN GALLEGOS BELEZ.—

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 877, 878, 880, 885, 889, 890, 900, 901, 905, 906 y relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 710, 711., 712, 713, 714, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, asimismo la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.----

TERCERO.- Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia, a fin de que en un término de tres días hábiles contados a partir del día a su notificación, exprese lo que a su derecho corresponda si así lo tuviere, de igual forma para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, advertido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este Juzgado, conforme lo previene el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.----

CUARTO.- Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de ésta ciudad, a la Dirección de Catastro Municipal de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, así como a la Delegación Agraria en el Estado con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y al Director Local de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con domicilio ubicado en la Avenida veintisiete de Febrero número (1537), mil quinientos treinta y siete esquina con la calle Uno de la colonia Reforma de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; para los efectos de que INFORMEN a éste Juzgado, si los PREDIOS RUSTICOS ubicados en la Ranchería Chipilinar primera sección del municipio de Jalapa, Tabasco; los cuales cuentan con una superficie de 2-14-39 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 30.00 metros, 100.90, 99.35 metros, con la propiedad de JOSÉ DEL CARMEN MÉNDEZ LUNA; y 88.50 con la propiedad de JOSE DOLORES MENDEZ CORNELIO; AL SUR; 173.00 metros, 96.00 metros y 29.30 metros con camino a Chipilinar; AL ESTE: 122.50 metros CON JOSE DEL CARMEN MENDEZ LUNA y AL OESTE: 132.00 metros con RAMON GALLEGOS VELEZ; EL SEGUNDO PREDIO, constante de una superficie de 0-14-89 Hectáreas; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 30.00 metros, con la propiedad de RAMON GALLEGOS VELEZ; AL SUR.- 30.00 metros, con el

camino revestido a Jalapa; AL ESTE.- 49.60 metros con CARMEN SILVAN DOMINGUEZ, y AL OESTE: 49.60 metros con RAMON GALLEGOS BELEZ, pertenece o no al fundo legal de este Municipio o a la nación respectivamente y en cuanto a la Dirección de Catastro Municipal deberá informar a este Tribunal si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente, informe que deberá rendir a éste Juzgado de Paz, de Jalapa, Tabasco, en un término de DIEZ DIAS HÁBILES, siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de Proceder en la Materia, apercibido que no hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, consistente en veinte días de salario mínimo vigente en la entidad.---

QUINTO.- Al respecto y conforme lo establecen los artículos 1318, tercer párrafo del Código Civil, en relación con el 139 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de "EDICTOS" que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad, comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos, así mismo fijense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbre de esta ciudad, como Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de seguridad Pública, Agencia Investigadora del Ministerio Público, Mercado Público y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, debiendo el actuario judicial adscrito levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos; agregados que sean los periódicos y la fijación de avisos respectivos y a petición del promovente se fijará fecha y hora, para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos VALENTIN GALLEGOS SILVAN, ADAN MÉNDEZ HIDALGO Y CANDELARIO GÓMEZ LÓPEZ.---

SEXTO.- Dése al agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponda.--

SEPTIMO.- Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.---

OCTAVO.- Notifíquese a los colindantes JOSÉ DEL CARMEN MENDEZ LUNA, JOSE DOLÓRES MENDEZ, CORNELIO, RAMON GALLEGOS VELEZ y CARMEN SILVAN DOMINGUEZ,, todos ellos en el domicilio ubicado en la Ranchería Calicanto Segunda Sección, de este municipio de Jalapa, Tabasco, es decir en la misma colindancia; haciéndoles saber la radicación de la presente causa para que dentro del término de TRES DÍAS contados a partir de la presente causa para que dentro del término de TRES DIAS contados a partir de la -----

siguiente al de sus notificaciones manifiesten lo que a su derecho corresponda, en el entendido que deberán señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, advertidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, conforme a lo previene el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

NOVENO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la Calle Guadalupe Victoria Número 203 de esta Ciudad de Jalapa, Tabasco, autorizando para oírlas, aun las de carácter personal, así como para recibir documentos, inclusive copias certificadas de la actuaciones judiciales a los licenciados DAVID BOCANEGRA HERNANDEZ y/o DAVID BOCANEGRA ARZALUZ, designando como abogado patrono al último de los mencionados, por lo que, con fundamento en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para que surta sus efectos tal personalidad, el abogado patrono deberá acreditar tener cédula profesional de licenciado en derecho y estar debidamente inscrita en el libro de registro que para tal efecto se lleva en este juzgado, o en el Tribunal Superior de Justicia del Estado.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SANCHEZ RAMIREZ, JUEZA DE PAZ, DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, POR Y ANTE SU SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MIRNA HIDALGO ALFEREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.- DOY FE.---

Turnado al actuario el _____ de diciembre de dos mil nueve.-----Conste-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRS VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.----

EXP. CIVIL NUM:159/2009.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL.
LICDA. MIRNA HIDALGO ALFEREZ.

No. 26739

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.-

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EXPEDIENTE CIVIL **NÚMERO 527/2010**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR EL **C. ROMAN DE LA CRUZ MARTÍN**, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LETRA DICE:---

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---

Visto, lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano ROMAN DE LA CRUZ MARIN, con su escrito inicial de demanda anexos, consistentes en: Original de cinco recibos número 373518, 656144, 208246, 144828 y 089485 por concepto de pago predial; Original del plano en donde se describe el predio rústico propiedad de ROMAN DE LA CRUZ MARIN; copia-al Carbón del memorándum 373 de fecha once de febrero de 1985; Copia de la nueva inscripción del memorándum 373, expedido el cinco de febrero de 1985; Original de contrato de compraventa de fecha quince de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro; con el cual viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM, respecto del predio ubicado en la calle Gregorio Méndez Magaña, número 407 de Villa Ocúltzapotlán de este municipio de Centro, con una superficie total de 134,65 metros cuadrados, localizado dentro de las siguiente medidas y colindancias:-----

AL NORTE: 13.70 metros con ENEIDA DE LA CRUZ MARÍN;

AL SUR: 14.50 metros con OLIVERO DE LA CRUZ MARÍN;

AL ESTE: 9.65 metros ROMAN DE LA CRUZ MARÍN y

AL OESTE: 9.45 metros con CALLE GREGORIO MÉNDEZ MAGAÑA.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 43 Bis 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 877, 901, 1318, 1319, 1321 y 1322 relativos del Código Civil en vigor, 457, 710, 711, 755 y aplicable del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de gobierno respectivo, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y dese la intervención que legalmente le corresponde, y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, así como a los colindantes para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, hagan valer lo que a su derecho corresponda y señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 123 fracción III del Código de Procedimiento Civiles en vigor y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; Fijense los avisos en los sitios Públicos más concurridos de esta ciudad, y publíquense los edictos

correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca el promovente.----

TERCERO.- Túrnese la causa a la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado, para que notifique al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y dese la intervención que legalmente le corresponde, y al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, así como a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que manifiesten y hagan valer lo que a su derecho corresponda, y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES DÍAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.----

CUARTO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.----

QUINTO.- Téngase al promovente por señalado los domicilios de los colindantes ENEIDA DE LA CRUZ MARÍN Y OLIVERO DE LA CRUZ MARÍN, ambos en la calle Gregorio Méndez Magaña, número 407 de Villa de Ocuilzapotlán de este Municipio del Centro, Tabasco.---

SEXTO.- Señala el promovente como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Constitución número 516, primer piso despacho 105 de la colonia Centro de este municipio, Centro, Tabasco, autorizando para los mismos efectos a los licenciados EDGAR FRAGOSO BECERRA Y EDUARDO RODRIGUEZ MAR.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZ CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL

LIC. MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO.

-2-3

No. 26737

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE CIVIL **NÚMERO 123/2010**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO **OFIR BOCANEGRA AGUILAR**, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

RAZÓN SECRETARIAL.- En veintisiete de mayo del dos mil diez la Suscrita Secretaria Judicial de Acuerdos, da cuenta a la Ciudadana Jueza, con el escrito de fecha veinte de mayo del año en curso, presentado por el ciudadano **Ofir Bocanegra Aguilar**, promoviendo por su propio derecho y documentos anexos, recibido en este Juzgado el día veinte de mayo del presente año.----Conste.----

AUTO DE INICIO**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ.----

VISTO.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por presentado por su propio derecho el ciudadano Ofir Bocanegra Aguilar, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:----

- Original de la Escritura Pública número (10,528) Diez Mil Quinientos Veintiocho, Volumen número (188) Ciento Ochenta y Ocho, ante el licenciado Jorge Armando González Vargas, Notario Público Número Uno, de Jalapa, Tabasco.---
- Original del Certificado Negativo de inscripción Catastral, de fecha diecisiete de mayo del año

dos mil diez, expedida por el Ingeniero Luis Alberto Domínguez Doporto, Subdirector de Catastro Municipal, de Jalapa, Tabasco.---

- Original de un Recibo de Pago de Impuesto Predial correspondiente a los años 2009 y 2010, de fecha seis de abril del año dos mil diez, a nombre de Ofir Bocanegra Aguilar, con número de Folio A 3846, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco,-----
- Original del Recibo de Pago de Impuesto Predial correspondiente a los años 2006 al 2008, de fecha siete de mayo del año dos mil ocho, a nombre de Ofir Bocanegra Aguilar, con número de folio 17951, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco.----
- Original de Certificado Positivo del predio rústico ubicado en la Ranchería Chipilinar Cuarta Sección de este Municipio de Jalapa, Tabasco, expedido por el licenciado Agustín mayo Cruz, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, en fecha diecisiete de mayo del año dos mil diez, a nombre de Ofir Bocanegra Aguilar.-----
- Original de un plano del predio Rústico a nombre de Ofir Bocanegra Aguilar, de fecha abril del año dos mil diez, consistente de una superficie 08-30-66 Hs.-----
- Constancia de manifestación Catastral, con número de cuenta afectada 06367, de fecha seis de diciembre del año dos mil cinco, a nombre de Ofir Bocanegra Aguilar.-----

Con los cuales viene a promover EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a

efectos de acreditar el derecho de POSESIÓN y prescribir en concepto de propietario el predio Rústico ubicado en la Ranchería Chipilinar Cuarta Sección perteneciente a este Municipio de Jalapa, Tabasco; constante de una superficie de 08-30-66 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte: 80.00 metros, 96.90 metros, 66.50 metros, 30.60 metros y 39.00 metros, con las señoras Thelma Del Carmen y Norma Pérez Guillen; 63.50 metros, con predio que adquiere OFIR BOCANEGRA AGUILAR; Al Sur: 115.25 metros, con el señor José Carmen Alvarado Contreras, 165.00 metros, con predio que adquiere Ofir Bocanegra Aguilar, ahora con el señor Juan Manzur Bocanegra; Al Este: 344.75 metros con carretera a Jalapa, 74.27 metros con predio que adquiere Ofir Bocanegra Aguilar, 19.00 metros José del Carmen Alvarado Contreras y Al Este.- 13.00 con la señoras Thelma del Carmen y Norma Pérez Guillen; 275.60 metros, con el señor BALTAZAR ALVARADO.--

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 881, 885, 890, 900, 901, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 949 950, 959, 1295 fracción I y X, 1303, 1304 fracción II, 1308, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 del Código Civil, relacionados con los artículos 1º, 2, 28 fracción VIII, 204, 206, 211, 291,, 457 fracción VI, 710, 711, 719, del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la INFORMACIÓN DE DOMINIO, en la vía y forma propuesta, por consiguiente fórmese expediente, inscribábase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y con atento oficio dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia.----

CUARTO.- Al respecto y conforme lo dispone el artículo 1318, Tercer Párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de "EDICTOS" POR TRES-----

VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, consecutivamente, que se publicarán en el PERIÓDICO OFICIAL del Estado, y en uno de los DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN de los que editan en la Capital del Estado, respectivamente; lo anterior, con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos; asimismo, fíjense los "AVISOS" en los lugares Públicos de costumbre como son: Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, todos de este municipio de Jalapa, Tabasco, en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta de acceso a este Juzgado; debiendo la Actuaría Judicial adscrita al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos.-----

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ; EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.-----

EXP. CIVIL NÚM. 123/2010

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. MIRNA HIDALGO ALFÉREZ.

No.- 26746

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD Y CANCELACIÓN DE ESCRITURA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

MARIA DEL CARMEN MEZQUITA OCHOA.
DONDE SE ENCUENTRE

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 787/2007, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD Y CANCELACIÓN DE ESCRITURA, promovido por HERNAN RABELO GOMEZ, en contra de, CESAR ERNESTO RABELO DAGDUG, MARIA DEL CARMEN ESTRADA DE RABELO y/o MARIA DEL CARMEN ESTRADA SÁNCHEZ, MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA y BEATRIZ DEL CARMEN RABELO ESTRADA Y/OTROS CON FECHAS DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, SIETE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO y QUINCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, RESPECTIVAMENTE. SE DICTARON ACUERDO QUE EN LO CONDUENTE ESTABLECEN:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

Visto, el contenido de la razón secretarial se acuerda:-----

PRIMERO: Con el escrito de cuenta se tiene por presentado al licenciado OSCAR CARRERA CARRERA, abogado patrono de los demandados CESAR ERNESTO RABELO DAGDUG y / otros, como lo solicita, toda vez que se han recibido los informes ordenados y base a las constancias que obran en autos, se tiene que la tercera llamada a juicio **MARIA DEL CARMEN MEZQUITA OCHOA**, es presuncionalmente de domicilio ignorado; por lo tanto y con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a la tercera llamada a juicio **MARIA DEL CARMEN MEZQUITA OCHOA**, por medio de edictos, que deberán publicarse por Tres veces de Tres en Tres días consecutivamente en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado, que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; haciéndole saber a la tercera llamada a juicio **MARIA DEL CARMEN MEZQUITA OCHOA**, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias simples del traslado en un término de Treinta Días, computables mismos que empezaran a contar al día siguiente de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo así, se hará por efectuado el emplazamiento, y al día siguiente de este empezara a correr el término de **NOUVE DÍAS**, para contestar la demanda, misma que deberá hacerla refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignora por no ser propios, el silencio o las evasivas harán que se tengan por emitidos los hechos sobre los que no se suscribió controversia en caso de no dar contestación, se le tendrá por admitidos los hechos de la demanda que dejo de contestar; así mismo se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones que tengan que hacersele, le surtirán efecto por medio de listas que se fijaran en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal; insertándose a los edictos ordenados este acuerdo, auto de fecha siete de marzo del dos mil ocho y el auto de inicio de fecha quince de octubre del año dos mil siete, respectivamente haciéndole saber a la parte actora, que quedan a su disposición en la secretaría los edictos respectivos para su publicación.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así, lo Acordó, Mando y firma la licenciada **ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ**, Jueza Civil de primera instancia por ante el licenciado **JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ** Secretario Judicial con quien legalmente actúa y da fe.-----

ACUERDO DEL SIETE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

Visto, el contenido de la razón secretarial se acuerda:-----

PRIMERO: Con el primero de los escritos de cuenta, se tiene al licenciado ANGEL MARIO MORALES VIDAL, con la personalidad que se le tiene reconocida en los presentes autos, dando contestación dentro del plazo de ley, a la vista ordenada con la excepción de Prescripción hecha valer por los demandados al contentar demanda y por haciendo sus manifestaciones, que se agregan a los presentes autos para que obren como corresponde y ser tomados en cuenta al resolver dicha excepción en la audiencia previa y de conciliación que se señale en este asunto.-----

--- **SEGUNDO.** Ahora bien, de la revisión realizada a los presentes autos, se advierte que por error involuntario se tuvo por contestando demanda a MARIA DEL CARMEN RABELO ESTRADA, sin embargo dicha persona no se encuentra demanda en el presente asunto no existe escrito de contestación a su nombre, por ello de conformidad con el artículo 114 fracción IV del Código de procedimientos civiles en vigor, con el único fin de regularizar el procedimiento, se hace constar que en este juicio: MARIA DEL CARMEN RABELO ESTRADA, no es parte demandada.-----

--- **TERCERO.** De igual forma se tiene que en el punto cuarto del auto de contestación de demanda de fecha once de febrero del presente año, se tuvo al ciudadano ALFREDO CASTRO BETANCOURT, entre otros, por contestando demanda por su propio derecho, sin embargo del escrito de demanda se advierte que dicha persona solo es demandada como administrador o representante legal de CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES S. A. DE C. V., por ello de conformidad con el artículo 114 fracción IV del Código de Procedimientos civiles en vigor, con el único fin de regularizar el procedimiento del presente juicio, se hace constar que al ciudadano ALFREDO CASTRO BETANCOURT, no es demandado por su propio derecho en el presente asunto y toda vez que en el punto QUINTO del auto de contestación de demanda no se le tuvo por acreditando la personalidad con la que comparecía en el presente juicio por tanto esta Juzgadora de conformidad con el artículo 231 fracción I del código de procedimientos civiles en vigor, del examen a dicho escrito de contestación al no haberse acreditado la personalidad con la que comparece ALFREDO CASTRO BETANCOURT, se declara que existe **FALTA DE LEGITIMACION PROCESAL**, de la demandada CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES S. A. DE C. V., y toda vez que dicha omisión es subsanable, de conformidad con el artículo 235 del Código Procesal civil en vigor, se concede a dicha demandada el plazo de DIEZ DIAS, contados a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo, para subsanar su omisión y acreditar fehacientemente la personalidad con la que comparece, advertida que de no hacerlo, se proveerá lo conducente en términos del numeral antes citado, en el entendido que la notificación ordenada en el presente punto deberá realizarse en el domicilio ubicado en la calle Mariano Abasolo numero 164 departamento 12 de esta ciudad.-----

--- **CUARTO:** Ahora bien, con el segundo de los escritos de cuenta, se tiene al licenciado ANGEL MARIO MORALES VIDAL, dando contestación a la vista ordenada en el punto NOVENO del auto de contestación de demanda y por manifestando su oposición al llamamiento de los terceros a juicio promovido por los demandados al dar contestación a la demanda, en base a los argumentos que expone, sin embargo de las constancias y documentos que obran en el presente asunto, se tiene que dichas personas si tienen relación con el presente asunto, toda vez que intervinieron en los actos jurídicos previos a las escrituras que se pretenden anular en el presente juicio, es decir estar últimas emañan de las escrituras Públicas numero 3827 de fecha 04 de abril de 1990 realizada por el Notario Público numero decisieste de Villahermosa, Tabasco Licenciado JAVIER LOPEZ Y CONDE, que contiene CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebran por una parte como vendedora el señor CESAR ERNESTO RABELO DAGDUG, por si y como apoderado de su esposa la señora MARIA DEL CARMEN ESTRADA DE RABELO, y por la otra como compradora la señora MARIA DEL CARMEN MEZQUITA OCHOA; y del Instrumento Notarial número 2473, de fecha diez de febrero del dos mil seis, elaborada por el Notario Público numero veintinueve de Villahermosa, Tabasco Licenciado NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, que contiene CONTRATO DE COMPRAVENTA de una parte la señora MARIA DEL CARMEN MEZQUITA OCHOA a quien se denomina LA PARTE VENDERORA y de la otra el señor AURELIANO RABELO CUPIDO, a quien se le denomina LA PARTE COMPRADORA, por lo que tomando en cuenta los argumentos esgrimidos por los demandados CESAR ERNESTO RABELO DAGDUG y MARIA DEL CARMEN ESTRADA DE RABELO, a través de su apoderado legal licenciado OSCAR CARRERA CARRERA, en relación a la anotación marginal establecida en la escritura 3827 antes detallada, que dice "NO PASO", por lo tanto de conformidad con el artículo 82 fracción V del Código de procedimientos civiles vigente en el Estado y ultimo párrafo del mismo, se estima indispensable el llamamiento a juicio de dichos Notarios Licenciado **NARCISO T. OROPEZA ANDRADE**, Notario Público numero 29 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio en la calle Nicolás Bravo numero 102 segundo piso de la ciudad de Villahermosa, Tabasco y

Licenciado **JAVIER LOPEZ Y CONDE**, Notario Público número 17 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, además a los ciudadanos **AURELIANO RABELO CUPIDO**, con domicilio en la calle Andalucía Fraccionamiento España de la colonia Primero de Mayo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; **MARIA DEL CARMEN MEZQUITA OCHOA**, con domicilio en la calle San Diego de Ortiz número 79 Fraccionamiento Reforma de la ciudad de Veracruz, Veracruz, quienes intervinieron en los actos jurídicos posteriores a la multitudada escritura 3827.-----

---No ha lugar a llamar a juicio a **CARLOS EFRAIN CABAL PENICHE** y **PLATANERA SAN CARLOS DEL GOLFO S. P. R. DE R. L.**, toda vez que no tienen relación alguna con los documentos fundatorios de la acción, aunado que las documentales exhibidas por los demandados **CESAR ERNESTO RABELO DAGDUG** y **MARIA DEL CARMEN ESTRADA DE RABELO**, son copias fotostáticas simples sin valor alguno y no refieren la imposibilidad que tienen de exhibir copias certificadas de las escrituras 2822, volumen 129; 3823 volumen 130; 3822 volumen 123; 3827 volumen 124, relativos al convenio modificatorio de la escritura en cita, todas expedidas por el Notario Público número diecisiete de Villahermosa, Tabasco, licenciado **JAVIER LOPEZ Y CONDE**, acorde a lo establecido por el artículo 217 fracción II del Código de Procedimientos civiles en vigor.---

---En consecuencia, emplácese a los terceros llamado a juicio antes mencionados haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda en un término de **NUEVE DIAS**; dicho término empezara a correr el día siguiente que sean legalmente notificados, apercibidos que en caso de no hacerlo, se le tendrá por admitidos los hechos de la demanda que dejo de contestar y se les declarará la correspondiente rebeldía de conformidad con el artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así mismo requéraseles para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, de Huimanguillo, Tabasco, advertida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; ante ello se le requiere a los demandados **CESAR ERNESTO RABELO DAGDUG** y **MARIA DEL CARMEN ESTRADA DE RABELO**, a través de su Apoderado legal licenciado **OSCAR CARRERA CARRERA**, para que dentro del término de **CINCO DIAS**, contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente auto; proporcione las copias tanto del escrito de contestación como del escrito inicial y anexos, en que promueve la parte actora; en la inteligencia de que las presentes deberán ser extraída a costa de dichos demandado; lo anterior para poder correrles traslados y emplazar a la personas antes mencionada.-----

--- **QUINTO**. Ahora bien en cuanto, a lo que solicitado por el Licenciado **ANGEL MARIO MORALES VIDAL**, en los dos últimos de sus escrito de cuenta secretarial, dígamele que deberá estarse a lo acordado en los puntos segundo y tercero de este acuerdo.-----

--- **SEXTO**: Agréguese a los presentes autos para que obre como corresponde, el oficio de cuenta, signado por la Licenciada **DORA MARIA BENITEZ ANTONIO**; Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco, mediante el cual devuelve sin Inscribir las copias certificadas de la demanda a que este juicio se refiere, oficio que se agrega a los presentes autos para que obre como corresponde y con el contenido del mismo dese vista a la parte actora para que promueva lo que a sus derechos corresponda.-----

--- **SÉPTIMO**: Por otro lado como lo tienen solicitados los demandados **CESAR ERNESTO RABELO DAGDUG** y **MARIA DEL CARMEN ESTRADA DE RABELO**, en su escrito de contestación de demanda, se ordena guardar en la caja de seguridad del juzgado los recibos originales de fecha quince y dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y se ordena agregar en su lugar copias certificadas de los mismos.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

---Así lo proveyo, manda y firma la ciudadana licenciada **SILVIA VILLALPANDO GARCIA** Juez Civil de Primera Instancia por ante el licenciado **JESÚS MANUEL CUNDAFE CRUZ** Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO A QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

---Visto; el contenido de la razón secretarial se acuerda:-----

--- **PRIMERO**: Téngase por presentado con su escrito de cuenta a **HERNAN RABELO GOMEZ**, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: cuatro historia registrales traslativa de dominio expedidos por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; diez copias certificadas de las escrituras números 3827, 2473 4075, 2920, 4868, 5399, 4066, 1594, 12508, 8653, la primera expedida por el notario publico numero 17 de la ciudad Villahermosa, Tabasco, la segunda por el Notario Publico numero 29 de la ciudad de Villahermosa Tabasco y las demás por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, con los que promueve en la **VÍA ORDINARIA JUICIO DE NULIDAD Y CANCELACIÓN DE ESCRITURAS PUBLICAS** en contra de los ciudadanos

CESAR ERNESTO RABELO DAGDUG, MARIA DEL CARMEN ESTRADA DE RABELO y/o **MARIA DEL CARMEN ESTRADA SÁNCHEZ, MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA** y **BEATRIZ DEL CARMEN RABELO ESTRADA** quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en la calle Rafael Martínez de Escobar, número 42, colonia Centro de esta ciudad, **MARIA DE LOURDES RABELO ESTRADA** con domicilio en la avenida de los Ríos, número 208, lote 29 fraccionamiento Tabaco 2000, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, **ROSA IMELDA FLORES RAMÍREZ** en la calle Independencia número 378 altos de esta ciudad, **MARIA GUADALUPE CADENAS ORDÓÑEZ** en calle Nicolás Bravo, sin número del fraccionamiento Colorado de esta ciudad, **EDUARDO DEL RIVERO THOMAS** en la calle Benito Juárez número 162 o 160-A de esta ciudad, a la **SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A** de C.V a través de su administrador unido **ALFREDO CASTRO BETANCOURT** y/o quien legalmente la represente con domicilio en la calle Pijije número 1001, lote 4, del fraccionamiento la Choca de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, **DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO**, con domicilio en la calle Venustiano Carranza, sin número de H. Cárdenas, Tabasco, **DIRECTOR DE CATASTRO DE ESTE MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, con domicilio ubicado en el interior del edificio que ocupa el pabellón municipal de esta ciudad, **LICENCIADO MANUEL PINTO MIER Y CONCHA** Notario Publico numero 03 con domicilio en la avenida Rafael Martínez de Escobar, numero 8 de esta ciudad, **LICENCIADO JESÚS MADRAZO MARTINEZ DE ESCOBAR** Notario Publico numero 1, con domicilio en la calle Jacinto López, numero 65, colonia Centro de esta ciudad, **LICENCIADO CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO** Notario Publico numero 2, con domicilio en la calle Rafael Martínez de Escobar, numero 19, de esta ciudad, **LICENCIADO GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO** Notario Publico, numero 7, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio en la calle Hidalgo, numero 120 altos, colonia Centro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, **LICENCIADO JOSE LUIS OCAÑA ANDRADE** Notario Publico numero 4, de la ciudad de H. Cárdenas Tabasco, con domicilio en la calle Zaragoza a Morelos, Local 3, del Pasaje Comercial de H. Cadenas, Tabasco, de quienes reclama las prestaciones descritas en su escrito de demanda.-----

---**SEGUNDO**: Con fundamento en lo dispuesto por los numerales, 1881, 1882, 1883, 1889, 1907, 1907, 1917, 1918, 2510, 2512, 2531, 2533, 2534, 2550 y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213 y 215, demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, al Agente del Ministerio Publico Adscrito al juzgado, con domicilio en este mismo juzgado para la intervención que por derecho le corresponde, así como al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta ciudad.-----

---**TERCERO**: Conforme a lo dispuesto en los diversos 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con las copia y anexos simples de la demanda que acompaña debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a los demandados **CESAR ERNESTO RABELO DAGDUG, MARIA DEL CARMEN ESTRADA DE RABELO** y/o **MARIA DEL CARMEN ESTRADA SÁNCHEZ, MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA** y **BEATRIZ DEL CARMEN RABELO ESTRADA, MARIA DE LOURDES RABELO ESTRADA, ROSA IMELDA FLORES RAMÍREZ, MARIA GUADALUPE CADENAS ORDÓÑEZ, EDUARDO DEL RIVERO THOMAS, SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A** de C.V a través de su administrador unido **ALFREDO CASTRO BETANCOURT** y/o quien legalmente la represente, **DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO, DIRECTOR DE CATASTRO DE ESTE MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, LICENCIADO MANUEL PINTO MIER Y CONCHA** Notario Publico numero 03, de esta ciudad, **LICENCIADO JESÚS MADRAZO MARTINEZ DE ESCOBAR** Notario Publico numero 1, de esta ciudad, **LICENCIADO CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO** Notario Publico numero 2, de esta ciudad, **LICENCIADO GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO** Notario Publico, numero 7, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, **LICENCIADO JOSE LUIS OCAÑA ANDRADE** Notario Publico numero 4, de la ciudad de H. Cárdenas Tabasco, en los domicilios antes señalados por el actor, haciéndoles de su conocimiento que de conformidad con la ultima parte del primer párrafo del artículo 527 del código adjetivo civil en vigor, tienen un término de **nueve días** contados a partir del día siguiente de la fecha de su emplazamiento para que produzcan su contestación, advertidos que de no hacerlo se les tendrá por admitidos los hechos de la demanda que dejarán de contestar y se les declarará la correspondiente rebeldía, término que empezara a correr a partir del día siguiente en que sean notificados de este proveído.-----

---**CUARTO**: Con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del citado ordenamiento, requéraseles a dichos demandados para que señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones;

prevenidos que de no hacerlo les surtirán sus efectos aun las de carácter personal por las lista fijada en los tableros de avisos del juzgado.

---QUINTO: Apareciendo de autos que MARIA DE LOURDES RABELO ESTRADA, MARIA GUADALUPE CADENAS ORDÓÑEZ, SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CORPORATIVO DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A de C.V a través de su administrador unido ALFREDO CASTRO BETANCOURT y/o quien legalmente la represente, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO, LICENCIADO GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO Notario Publico, numero 7, LICENCIADO JOSE LUIS OCAÑA ANDRADE Notario Publico numero 4, tienen sus domicilios fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Jueces Competentes de lo Civil de la ciudad de H. Cárdenas, y Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado ordenen a quienes corresponda emplace a juicio a los demandados antes citados en el domicilio antes señalado.

---SEXTO: Por otro lado, como lo solicita el actor de este juicio HERNAN RABELO GOMEZ, en su escrito de cuenta, como medida cautelar para efectos de que no se realice ningún traslado de dominio sobre los bienes inmuebles que se encuentra en litigio, hasta en tanto se resuelva el presente asunto, de conformidad con el artículo 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles y 1304 fracción II del Código Civil ambos vigentes en el estado, se ordena la Inscripción preventiva de la presente demanda ante el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, por lo que con atento oficio remítanse copias certificadas de la demanda y anexos al Registrador Publico de la propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, con la finalidad de que haga la anotación preventiva en los predios materia del presente asunto y que contienen los siguientes datos de inscripción:

---A).- "H. Cárdenas, Tabasco a 23 veintitrés de julio de 2004 del año dos mil cuatro.- EL CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y GRATUITA Y EL ACTO DE DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA contenidas en la Escritura Pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 11:23 horas, fue inscrito bajo el numero 923 del libro general de entradas, a folios del 3337 al 3340 del libro de duplicados volumen 58, quedando afectado por dicho contrato y acto el predio numero 9869 a folios 41 del libro mayor volumen 36, con cuenta cronológica numero HUIU-2822 y clave catastral 001-0006-000011, y que ampara la escritura publica numero 4,075 volumen LXXV de fecha 21 de enero del 2004.

---B).- "H. Cárdenas, Tabasco a 16 de noviembre del 2001 del año dos mil uno.- Con el deposito de este duplicado presentado hoy a las 12:03 horas, se consumo la inscripción de CONTRATO DE COMPRAVENTA a que se refiere, fue inscrita bajo el numero 2258 del libro general de entradas; a folios del 4613 al 4616 del libro de duplicados volumen 55; quedando afectado por dicho contrato y acto el predio numero 10094 a folios 13 del libro mayor volumen 37, con cuenta cronológica numero HUIU-2964 y clave catastral 002-0022-000014, y que ampara la escritura publica numero 2,920 volumen L de fecha 22 de octubre del 2001.

---C).- "H. Cárdenas, Tabasco, octubre 10 diez de años 2003, dos mil tres, con el deposito de este duplicado presentado hoy a las 12:22 horas, se consumo la inscripción del CONTRATO DE DONACIÓN PURA a que se refiere, bajo el numero 1118 del libro general de entradas, a folios del 3816 al 3818 del libro de duplicados volumen 57, quedando afectado por dicho contrato y acto los predios numeros 31,544 y 31,545 a folios 78 y 79 ambos del libro mayor, volumen 124, con cuentas cronológicas de números HUIU-3002 y HUIU-15603 y con claves catastral 002-0022-000010 y 002-0022-000014 respectivamente, y que ampara la escritura publica numero 4,868, volumen 58 de fecha 16 de agosto del 2003.

---D).- "H. Cárdenas, Tabasco a 23 veintitrés de septiembre del 2004 dos mil cuatro.- dos mil cuatro, con el deposito de este duplicado con el deposito de este duplicado presentado hoy a las 11:35 horas se consumo la inscripción de CONTRATO DE COMPRAVENTA a que se refiere, fue inscrito bajo el numero 2056 del libro general de entradas; a folios del 6291 al 6293 del libro de duplicados volumen 58; quedando afectado por dicho contrato y acto el predio numero 31,545 a folios 79 del libro mayor volumen 124; con cuentas cronológicas de números HUIU-3002 y con claves catastral 002-0022-000010, y que ampara la escritura publica numero 5,399 volumen 59, de fecha 12 de agosto del 2004.

---E).- "H. Cárdenas, Tabasco a 07 siete de julio del 2004 del año dos mil cuatro.- con el deposito de este duplicado presentada hoy a las 11:37 horas, se consumo la inscripción del CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y GRATUITA, a que este testimonio se refiere, fue inscrita bajo el numero 833 del libro general de entradas; a folio del 3040 al 3042 del libro de duplicados volumen 58; quedando afectado por dicho contrato el predio numero 10987 a folios 157 del libro mayor volumen 40, con cuenta cronológica

numero HUIR-20772 y clave catastral 033-0000-020772 y que ampara la escritura publica numero 4,066 volumen LXXVI de fecha 21 de enero del 2004.

F).- H. Cárdenas, Tabasco a 15 quince de marzo del 2006 dos mil seis.- Con el deposito de este duplicado presentada hoy a las 13:17 horas, se consumo la inscripción del ACTO DE RECTIFICACION DE LA ESCRITURA DE DONACIÓN PURA Y GRATUITA a que se refiere, fue inscrita bajo el numero 480 del libro general de entradas; a folio del 1879 al 1881 del libro de duplicado volumen 60; quedando afectado por dicho acto el predio numero 10987 a folios 157 del libro mayor volumen 40; y que ampara la escritura publica numero 1594 mil quinientos noventa y cuatro volumen XXIV de fecha 6 de marzo del 2006.

---G).- "H. Cárdenas, Tabasco a tres de mayo del 2007, con el deposito de este duplicado presentado hoy a las 13:58 horas, se consumo la inscripción del CONTRATO DE COMPRAVENTA, a que se refiere, bajo el numero 1216 del libro general de entradas; a folios del 3686 al 3691 del libro de duplicados numero 61 afectando al predio numero 36,842 a folios 125 del libro mayor volumen 145 con cuentas cronológicas de números R-22343 y con clave catastral 033-0000-022343, y que ampara la escritura publica numero 8,653 volumen CIV de fecha ocho de julio del 2006.

---H).- "H. Cárdenas, Tabasco a 18 de abril del 2002 dos mil dos.- con el deposito de este duplicado, presentado hoy a las 13:43 horas, se consumo la inscripción del CONTRATO DE COMPRAVENTA a que se refiere, bajo el numero 859, del libro general de entradas; a folios del 1782 al 1784 del libro de duplicados, volumen 56; Quedando afectado por dicho contrato el predio numero 30,452 a folios 236 del libro mayor volumen 119, con cuenta cronológica numero HUIU-2964 y clave catastral 002-0022-000014 y que ampara la escritura publica numero 12,508 volumen CLVIII de fecha 18 de enero del 2002; Quedando a cargo del solicitante la tramitación del referido oficio.

---SEPTIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle cerrada la Ceiba, numero 4, fraccionamiento Infonavit de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados RICARDO RUIZ TORRES, YOLANDA ALCANTARA MORALES, MAYRA S. MENDOZA CHAVEZ, ANGEL MARIO MORALES VIDAL ANTONIO ELICEO SÁNCHEZ LOPEZ Y RICARDO DOMÍNGUEZ ALEJANDRO así como al pasante de derecho JONATHAN PEREZ BALLESTEROS.

---OCTAVO.- En cuanto a la designación de abogado patrono que hace el actor a favor de los licenciados ANGEL MARIO MORALES VIDAL, RICARDO RUIZ TORRES, YOLANDA ALCANTARA MORALES y MAYRA S MENDOZA CHAVEZ, únicamente se admite la designación a favor del licenciado RICARDO RUIZ TORRES en términos de los artículos 84 y 85 del código de procedimientos civiles en vigor en el estado, en virtud de que dicho profesionista cuenta con su cedula inscrita en el libro que se lleva para tales efectos en este juzgado.

---Notifiquese personalmente y cúmplase.---
---Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado JESÚS MANUEL CUNDAFE CRUZ, que autoriza y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVAMENTE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL 2010. -CONSTE.-

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL



JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ

Handwritten signature of Jesus Manuel Cundafe Cruz.

Huimanguillo, Tab.



RECEPTORIA DE RENTAS HUIMANGUILLO

Presente el documento con suscritos oficiales numerados 2388 379 de esta fecha

Publicación de Edictos Huimanguillo, Tab. 6 de julio del 2010

La Receptoria de Rentas Huimanguillo

INFORMACIÓN DE DOMINIO

No.- 26717

AL PÚBLICO EN GENERAL: PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 199/2010 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR SEBASTIAN MAY MAGAÑA, CON FECHA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

AUTO DE INICIO

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.

VISTOS.- La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:---

PRIMERO.- Con el escrito que se detalla en la cuenta secretarial que antecede se tiene por presentado al ciudadano SEBASTIAN MAY MAGAÑA y documentos que acompaña, consistentes en: original de un certificado de no inscripción, expedido por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Licenciada MARIA ANTONIETA MORENO FARIAS a nombre de SEBASTIAN MAY MAGAÑA, un recibo de ingresos original a nombre de Sebastián May Magaña; una copia simple fotostática con un sello de recibido original, del oficio SC/DC/080/2010, Expedido por el C. P. ROBERTO PEREZ ZAMUDIO, a nombre de SEBASTIAN MAY MAGAÑA; una copia simple fotostática con dos sellos originales, del oficio DRPPy C/1744/2010, expedido por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio licenciada MARIA ENRIQUETA MORENO FARIAS; una copia simple fotostática de un plano; una copia al carbón de notificación catastral a nombre de MAY MAGAÑA SEBASTIAN y cuatro traslados; promoviendo en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rústico, ubicado en la Ranchería Potrerillo, Centla, Tabasco; con una superficie de 6-42-53.55 HAS (SEIS HECTÁREAS, CUARENTA Y

DOS AREAS Y CINCUENTA Y TRES CENTIÁREAS CON CINCUENTA Y CINCO FRACCIONES, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: con 89.00 metros y 56.00 metros con NINIVE ORTIZ MÉNDEZ; AL SUR: 62.00 metros con CAMINO VECINAL; AL ESTE: 26.00 metros con NINIVE ORTIZ MENDEZ y 667 metros con IGNACIO MAY MAY; AL OESTE: 155.00 metros y 538.00 metros con SOLEDAD MAGAÑA JIMENEZ.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 199/2010, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.--

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.---

CUARTO.- Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en el edificio sin número de la Avenida Ruiz Cortines de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco como referencia a un costado de la agencia Chevrolet; la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el

Ciudadano SEBASTIAN MAY MAGAÑA, a fin de que en un término de TRES DÍAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.—

QUINTO.- Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la súplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.---

SEXTO.- En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.---

SEPTIMO.- Se tiene al promovente señalando el domicilio de los colindantes ciudadanos: NINIVE ORTIZ MENDEZ (colindante del lado norte y Este), IGNACIO MAY MAY (colindante por el lado Este) y SOLEDAD MAGAÑA JIMENEZ (colindante del Lado Oeste), todos con domicilio ampliamente conocidos ubicado en la Ranchería Potrerillo, Centla, Tabasco. Notifíquesele a dichos colindantes la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tienen un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convengan y señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y

notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.---

OCTAVO.- La parte promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle José María Pino Suárez número 39-B altos de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos así como para que tengan acceso al expediente, tome apuntes y reciba documentos al Licenciado EDGAR HERNANDEZ CARDENAS, a quien también designa como su abogado patrono, por lo que de conformidad con el numeral 85 del Código de Proceder en la materia se le reconoce en autos dicha personalidad, toda vez que el citado profesionista tiene debidamente registrada su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LUDWIG OVANDO RAMON JUEZ DE PAZ DE ESTE MUNICIPIO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Lo que transcribo para su publicación en el periódico Oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.---

ATENTAMENTE
EL C. JUEZ DE PAZ.
LIC. LUDWIG OVANDO RAMON.

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

Jo.- 26719

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 266/2010, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por el ciudadano SEBASTIAN OLAN CASTILLO, con fecha diecinueve de mayo del año dos mil diez, el suscrito juez dicto un proveído que a la letra dice:----

AUTO DE INICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano SEBASTIAN OLAN CASTILLO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en: un plano original; recibo de impuesto predial original; constancia de Catastro de fecha quince de abril del año dos mil diez, expedido por el Subdirector de Catastro Municipal; licenciado JOSÉ CRISTIAN GARCÍA LÓPEZ; certificado negativo de no propiedad, expedido por la Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, licenciada FABIOLA MONTEJO DIONICIO; recibo de ingreso, expedido por la Dirección del Registro Público la Propiedad y el Comercio; y traslado que acompaña, con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, con la finalidad de acreditar la posesión del predio urbano, ubicado en la calle sin número de la Ranchería Tomás Garrido, perteneciente a este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 1076.30 m² (MIL SETENTA Y SEIS METROS CON TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 35.70 metros, con JUANA GERONIMO; al Sur en 35.95 metros, con carretera Jalpa de Méndez- Amatlán; al Este en 28.65 metros con OVIDIO ULÍN; y al Oeste en 31.30 metros con SOCORRO GONZALEZ JAVIER.----

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 877, 878, 880, 885, 889, 890, 900, 901, 905, 906 y relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos ---

vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: JUANA GERONIMO, OVIDIO ULIN Y SOCORRO GONZALEZ JAVIER, quienes tienen sus domicilios, en la Ranchería Tomás Garrido, de este Municipio, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, de igual manera, se les hace saber a los antes citados a excepción del Ministerio Público, que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" "Novedades de Tabasco" o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional; y en el lugar del predio motivo de este Juicio; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente-

procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.---

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio urbano, ubicado en la calle sin número, de la Ranchería Tomás Garrido, perteneciente a este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 1076.30 M2 (MIL SETENTA Y SEIS METROS CON TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS), bajo las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 35.70 metros, con JUANA GERONIMO; al Sur en 35.95 metros, con carretera Jalpa de Méndez-Amatitán; al Este en 28.65 metros con OVIDIO ULIN; y al Oeste en 31.30 metros con SOCORRO GONZALEZ JAVIER, objeto del presente proceso pertenece o no al fundo legal de este municipio.---

SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.---

SEPTIMO.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico, ubicado en la calle Dueñas sin número del Barrio de Santa Anna, de esta Ciudad de Jalpa Tabasco, autorizando para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones y documentos que se fusionen al licenciado CARLOS MANUEL OVANDO OVANDO y/o estudiante de Derecho MOISES DE LA CRUZ PEREZ y/o AMAURY PEREZ LOPEZ y/o JOSUELA MARTINEZ MUÑOZ, designando al primero de los -----

mencionados como su abogado patrono, en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Tabasco.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO GENARO GÓMEZ GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS APARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.---

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. TERESA MENDEZ PEREGRINO.**

No. 26718

INFORMACIÓN DE DOMINIOAL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 200/2010** RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR **RIGOBERTO BURELO AGUILAR**, CON FECHA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

**AUTO DE INICIO
INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.----

VISTOS.- La cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:----

PRIMERO.- Con el escrito que se detalla en la cuenta secretarial que antecede se tiene por presentado al ciudadano **RIGOBERTO BURELO AGUILAR** Y documentos que acompaña, consistente en: Un recibo de ingresos expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas original de un certificado de no inscripción, expedido por la directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Licenciada Guadalupe Graciela González del Castillo a nombre de Rigoberto Burelo Aguilar; un original de informe de predio de fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, expedido por el C.P. Roberto Pérez Zamudio, Subdirector de catastro; un original de recibo de pago del impuesto predial de fecha siete de abril de dos mil diez a favor de Burelo Aguilar Rigoberto; un original de recibo del impuesto predial de fecha veintisiete de enero de dos mil nueve a favor de Burelo Aguilar Rigoberto; un original de recibo de impuesto predial de fecha veinticuatro de junio de dos mil ocho a favor de Burelo Aguilar Rigoberto; un recibo del pago de impuesto predial de fecha veinticinco de septiembre de dos mil siete a favor de Burelo Aguilar Rigoberto; un original de recibo de pago de impuesto predial de fecha veinticuatro de enero de dos mil seis a favor de Burelo Aguilar Rigoberto; un recibo de pago del impuesto predial de fecha cuatro de febrero de dos mil cinco a favor de Burelo Aguilar Rigoberto; un recibo de pago del impuesto predial de fecha nueve de febrero de dos mil cuatro a favor de Burelo Aguilar Rigoberto; un recibo oficial número 167149 emitido por la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento Constitucional de

Centla, copia simple fotostática de manifestación de fecha nueve de julio de dos mil siete; copia simple fotostática de un recurso de inconformidad de fecha tres de julio de dos mil siete; copia simple de un plano y dos traslados; promoviendo en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio Rústico, ubicado en la Ranchería Felipe Carrillo de este municipio de Centla, Tabasco; con una superficie de 16-55 77.98 HAS (DIECISÉIS HECTÁREAS, CINCUENTA Y CINCO ÁREAS, SETENTA Y SIETE CENTIÁREAS CON NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE FRACCIONES), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: con 62.86 metros y 300.00 metros con CEMIRA HERNÁNDEZ; AL SUR: 411.89 metros con CAMINO DE ACCESO; AL ESTE: 396.10 metros con CARRETERA DE ACCESO AL POZO DE PEMEX TIZON 201 Y 213.00 metros con CEMIRA HERNÁNDEZ, AL OESTE: 603.89 metros con TERRENOS GANADOS AL MAR.----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respecto, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 200/2010, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda:----

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.----

CUARTO.- Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio

ampliamente conocido en el edificio sin número de la Avenida Ruiz Cortines de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco como referencia a un costado de la agencia Chevrolet; la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano RIGOBERTO BURELO AGUILAR, a fin de que en término de TRES DÍAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial, y documentos presentados por el promovente.---

QUINTO.- Como el domicilio del Director del registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.----

SEXTO.- En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, éste se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.----

SÉPTIMO.- Se tiene al promovente señalando el domicilio de los colindantes ciudadanos: CEMIRA HERNÁNDEZ (colindante del lado Norte y Este), con domicilio ubicado en la Colonia Alvaro Obregón Centla, Tabasco; mejor conocido como Santa Cruz, en una entrada que se encuentra como a 4 kilómetros sobre la carretera Santa Cruz- Ignacio Allende. Norifíquesele a dicha colindante la radicación del presente procedimiento haciéndoles saber que tiene un término de tres días hábiles para que manifieste lo que a sus derechos convengan y señale domicilio en esta ciudad

para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, las subsecuentes se le harán por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.-

OCTAVO.- La parte promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle José María Pino Suárez número 39-B altos de esta ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos así como para que tengan acceso al expediente, tome apuntes y reciban documentos a los Licenciados EDGAR HERNÁNDEZ CARDENAS, CARLOS HÉCTOR HERNÁNDEZ CÁRDENAS y ULISES CHABLÉ RODRÍGUEZ, designando al primero de ellos como su abogado patrono, por lo que de conformidad con el numeral 85 del Código de Proceder en la materia se le reconoce en autos dicha personalidad, toda vez que el citado profesionista tiene debidamente registrada su cédula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LUDWIG OVANDO RAMÓN JUEZ DE PAZ DE ESTE MUNICIPIO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DÍAS.----

ATENTAMENTE.
EL C. JUEZ DE PAZ.
LIC. LUDWIG OVANDO RAMÓN.

No.- 26734

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

**Poder Judicial del Estado de Tabasco.
Juzgado de Paz del Décimo Segundo de Paraíso.**

A quien corresponda:

En el expediente 00171/2009, relativo al Procedimiento no Contencioso de Diligencia de Información ad Perpetuam Rei Memoriam, promovido por **JAIME ANGULO HERNANDEZ**, en contra No hay el uno de diciembre del dos mil nueve, se dictó un auto que establece:---

CUENTA SECRETARIAL.- En (01) Uno de Diciembre del Dos Mil Nueve (2009), la Secretaría Judicial da cuenta al Ciudadano Juez con el oficio 2553, signado por la Juez Civil de Primera Instancia de esta ciudad, anexando el expediente civil número 00048/2009, y un traslado. Conste.---

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO (01) UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE (2009).---

VISTO: El oficio de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio descrito en la cuenta secretarial signado por la Juez Civil de Primera Instancia de esta ciudad licenciada **ROSALINDA SANTANA PEREZ**, a través del cual declina a este Juzgado el expediente civil número **00048/2009**, relativo a las diligencias de información ad-perpetuam, rei memoriam promovidas por **JAIME ANGULO HERNANDEZ**, acompañado de un traslado, en virtud de que se declaro incompetente para seguir conociendo de la misma.---

SEGUNDO.- En base al punto que antecede y del análisis de las constancias que integran el expediente número **00048/2009**, se advierte que efectivamente este Juzgado resulta ser competente para seguir conociendo de dicha causa toda vez que el procedimiento no contencioso de información ad-perpetuam rei memoriam promovido por **JAIME ANGULO HERNANDEZ**, se encuentra dentro de los juicios civiles que deben conocer los Juzgados de Paz, acorde a lo establecido en el artículo 43 Bis 3, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece: "...Que los jueces de Paz conocerán: de la conciliación en toda controversia civil y familiar fuera de juicio, en su competencia, o penal que se persiga por querrela y les sea planteada. Además de los siguientes asuntos: VI. De las informaciones ad perpetuam rei memoriam...", así como con fundamento en el numeral 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, este Juzgador admite su competencia para continuar conociendo de la presente causa.---

TERCERO.- Se tiene por presentado a **JAIME ANGULO HERNÁNDEZ**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistentes en: un plano original a nombre de **JAIME ANGULO HERNANDEZ**, original de un contrato de compraventa de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, una constancia de posesión de fecha once de noviembre del dos mil ocho, expedida por el Ingeniero **JOSÉ ANTONIO ROMERO**

HERNÁNDEZ, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este municipio, oficio número DF/SC-177 de fecha de julio del año dos mil ocho, expedida por el Subdirector de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, L.A. **MIGUEL ANGEL GAMBOA BARTIOTTI**, una certificación de escrito por la Licenciada **FABIOLA MONTEJO DIONISIO**, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha veintiuno de noviembre del dos mil ocho; con los que promueve **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, tendiente a acreditar la posesión que viene ejerciendo sobre el predio urbano y construcción ubicado en la calle Nicolás Bravo sin número perteneciente a este municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 109.29 ciento nueve metros, veintinueve centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: **al NORTE:** 8.07 ocho metros siete centímetros, con propiedad de **JAIME ANGULO HERNANDEZ**; **al SUR:** 8.00 metros con calle Nicolás Bravo; **Al ESTE:** 13.56 trece metros cincuenta y seis centímetros con propiedad de **MANUEL ANTONIO AVALOS DE LA CRUZ**; y **al OESTE:** 13.81 trece metros ochenta y un centímetros con **JEANNETTE DAMIRA DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ**.---

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 877, 878, 880, 885, 889, 890, 900, 901, 905, 906 y relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 710, 711, 712, 713, 714, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número **00171/2009**, dése aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.---

QUINTO.- Hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes de dicho predio cuyos nombres y domicilios obran en el escrito inicial de demanda, de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente al en que se les notifique este proveído, hagan valer lo que a su representación convenga, acorde al numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad.---

SEXTO.- Advirtiéndose que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio se ubicada fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese exhorto al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para

que en auxilio y cooperación con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda se notifique el presente proveído y lo requiera para que dentro del plazo que se concede para hacer valer lo que a su interés convenga, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118 y 136 de la Ley Adjetiva Civil invocada.---

SEPTIMO.- Gírese oficio al Ciudadano Presidente Municipal de esta Ciudad, acompañándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.----

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, recíbase el testimonio de los ciudadanos **RICARDO LÓPEZ LÓPEZ, MANUEL ANTONIO AVALOS DE LA CRUZ Y AURELIA PÉREZ GALMICHE.**---

NOVENO.- Los promoventes señalan como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado autorizando para tales efectos al licenciado **JOSÉ ESTEBAN LÓPEZ BOLAINA.**---

DECIMO.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 755 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena notificar a los colindantes **MANUEL ANTONIO AVALOS DE LA CRUZ Y JEANNETTE DAMIRA DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ**, en sus domicilios ubicado en calle Nicolás Bravo sin número de esta ciudad, para que hagan valer sus derechos que les correspondan en un término de **TRES DÍAS** hábiles, que se contarán a partir del día siguiente de la fecha en que les sea notificado este auto.---

DECIMO PRIMERO.- Se requiere al promovente para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de su respectiva notificación exhiba a satisfacción de este Juzgado (03) tres juegos de traslados para efectos de notificar a los colindantes, Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de Comalcalco y al Presidente Municipal de esta Ciudad, de conformidad con el numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, reservándose de notificar a los colindantes según lo acordada en el punto que antecede hasta en tanto que exhiba lo requerido.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente acuerdo por tres veces de tres en tres días. Expido el presente edicto el veintinueve de junio del dos mil diez, en la ciudad de Paraíso, Capital del Estado de Tabasco.---

La Secretaria Judicial.
Lic. Arcelia María Rivera Piña.

No.- 26733

INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM

**Poder judicial del Estado de Tabasco.
Juzgado de Paz del Décimo Segundo de Paraíso.**

En el expediente **00090/2010**, relativo al Juicio Procedimiento no Contencioso de Diligencias de Información ad Perpetuam Rei Memoriam, promovido por **JAIME ANGULO HERNANDEZ**, en contra No Hay, el doce de abril del dos mil nueve, se dictó un auto que establece:---

Diligencias de Información de Ad-Perpetuam

RAZON SECRETARIAL.- En (12) Doce de Abril del Dos Mil Diez (2010), la Secretaria Judicial da cuenta al ciudadano Juez con el oficio número 710 de fecha veinticuatro marzo del presente año, recibido el veintiséis del mes y año en cita. Conste.----

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. A (12) DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ (2010).----

VISTOS.- Lo de la cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio descrito en la cuenta secretarial signado por la Juez Civil de Primera Instancia de esta ciudad licenciada **ROSALINDA SANTANA PEREZ**, a través del cual declina a este Juzgado la causa civil número **050/2009**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, promovido por el licenciado **JAIME ANGULO HERNÁNDEZ**, con carácter de apoderado de la **C. JEANNETTE DAMIRA DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ**, en virtud de que se declaró incompetente para seguir conociendo de la misma.---

SEGUNDO.- En base al punto que antecede y del análisis de las constancias que integran la causa civil número **050/2009**, se advierte que efectivamente este Juzgado resulta competente para seguir conociendo de dicha causa toda vez que el juicio **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, promovido por el actor licenciado **JAIME ANGULO HERNÁNDEZ**, con carácter de apoderado de la **C. JEANNETTE DAMIRA DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ**, se encuentra dentro de los juicios civiles que deben conocer los Juzgados de Paz, acorde a lo establecido en el artículo

43 Bis 3, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece: "...Que los jueces de paz conocerán: de la conciliación en toda controversia civil y familiar fuera de juicio, en su competencia, o penal que se persiga por querrela y les sea planteada, además de los siguientes asuntos: Fracción VI... De las informaciones ad-perpetuam rei memoriam..." así como con fundamento en el numeral 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, este Juzgador admite su competencia para continuar conociendo de la presente causa.----

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 877, 922, 936 y 1318 relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712, 713, 714, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta: en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 089/2009, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.---

CUARTO.- En virtud del punto que antecede y para seguir con la tramitación de la secuela procesal correspondiente, hágase del conocimiento al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, a los colindantes de dicho predio cuyos nombres y domicilios obran en el escrito inicial de demanda, de las pretensiones de la parte promovente.---

QUINTO.- De la revisión efectuada a las presentes constancias que integran el expediente en que se actúa, se observa que no han sido emplazados a juicio el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, así como el Presidente Municipal de esta ciudad, y en virtud de que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese exhorto al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda se notifique el presente proveído así como lo

ordenado en el auto de fecha doce de enero del próximo pasado (2009), y lo requiera para que dentro del plazo que se concede para hacer valer lo que a su interés convenga, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118 y 136 de la Ley Adjetiva Civil invocada.---

SEXTO.- Gírese oficio al Ciudadano Presidente Municipal de esta Ciudad, acompañándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.---

SEPTIMO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal; tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fijense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del

término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, recíbese el testimonio de los ciudadanos **RICARDO LÓPEZ LÓPEZ; MANUEL ANTONIO AVALOS DE LA CRUZ Y AURELIA PÉREZ GALMICHE.**---

OCTAVO.- De igual forma se le requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído aporte (02) dos juegos de traslado para emplazar a las autoridades correspondientes.---

NOVENO.- Señalando el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos los estrados de este Juzgado, autorizando para tales efectos al licenciado **JOSÉ ESTEBAN LÓPEZ BOLAINA**, lo anterior con apoyo en los numerales 84, 85, 136, 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente acuerdo por tres veces de tres en tres días. Expido el presente edicto el veintinueve de junio del dos mil diez, en la ciudad de Paraíso, Capital del Estado de Tabasco.---

La Secretaria Judicial.

Lic. Arcelia María Rivera Piña.

No.- 26755

JUICIO EXTINCIÓN DE DOMINIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA,
TABASCO, MEXICO.

A quien corresponda:

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 116/2010, RELATIVO AL JUICIO EXTINCIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO EDUARDO BURGOS AGUILERA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE PROCESOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TABASCO, EN CONTRA DE ANGÉLICA BOLÍVAR BALAN y/o ANGÉLICA BOLÍVAR DE BERNAT, SE DICTO UN AUTO DONDE SE ORDENÓ PUBLICAR AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, QUE COPIADO INTEGRAMENTE A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO
DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO, MEXICO, VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS. Lo de cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al licenciado EDUARDO BURGOS AGUILERA, agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Procesos de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha tres de mayo del año dos mil diez, expedido a su favor por el Subprocurador de Procesos y Director de Control de Proceso, ambos adscritos a la Procuraduría General de Justicia del Estado, con su escrito de cuenta y anexos, actos de preparación VHSA-01/2010, y tres traslado; con los que vienen a promover Juicio ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de ANGÉLICA BOLÍVAR BALAN y/o ANGÉLICA BOLÍVAR DE BERNAT, con domicilio en ampliamente conocido en la calle Miguel Hidalgo número 52 de la colonia Centro de esta ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, y como afectados MARIO ANTONIO BERNAT BOLÍVAR, con domicilio ampliamente conocido en la calle Miguel Hidalgo número 52 de la colonia Centro, de esta ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, y JOSE MANUEL HERNÁNDEZ VALDEZ, con domicilio ampliamente conocido en carretera Villahermosa - Frontera, kilómetro 4.5 de la colonia Ciudad Industrial en Villahermosa, Tabasco, específicamente en el interior del Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco (CRESET), de quienes reclama la declaración judicial por sentencia definitiva en la que se exprese la extinción de dominio del bien inmueble propiedad de la demandada, en la que se incluyan todos sus accesorios (bienes mueble) con que cuenta la propiedad, y el cual se refiere el acto jurídico traslativo de dominio que adquirió en fecha 02 de julio de 1987, mismo que fue plasmado en la escritura pública número 1504 (mil quinientos cuatro), de esa misma fecha, pasada ante la fe del Notario Público número Dos del Estado, licenciado FRANCISCO MÉNDEZ AZCUAGA, respecto del predio rustico fusionado denominado santa Rosa y/o La Victoria, ubicado en la ranchería Reforma del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, con una superficie de 286-74-57 (doscientos ochenta y seis hectáreas, setenta y cuatro áreas, cincuenta y siete centiáreas, con los siguientes linderos y dimensiones; al Norte, 3 medidas, 865.84 metros, con derecho de vía de ferrocarril, del sureste; 804.98 metros con HOMERO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, y CANUTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, 131.81 metros con HOMERO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y CANUTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; al Sur, 1387.31 con ejido desierto; al Este, dos medidas, 1383.97 metros, con CECILIO y HOMERO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, y 189.90 HOMERO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y CANUTO HERNÁNDEZ, ; y al Oeste, 2 mediasas, 1590.20 metros

con ejido Chacamax y 569.41 con derecho de vía de ferrocarril del sureste, misma que tiene la siguiente nota de inscripción.- Emiliano Zapata, Tabasco, septiembre 7 de 1987, mil novecientos ochenta y siete. El título de donación a título gratuito y el acto de fusión de predios, contenido en la escritura pública número 208 del libro general de entradas a folio 715 a 718 del libro de duplicados, volumen 29, quedando afectado el contrato y el acto de predio número 1888, a folio 152 del libro mayor volumen 8. Rec. Num. A302489; así como las contenidas en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), punto II, incisos a), b) y c), y punto III, incisos a), b) y c), del escrito inicial de demanda las cuales por economía procesal se tiene por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y demás relativos de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Tabasco, 250, 251, 252, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la primera, y 20 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por lo que fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, y con atento oficio dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el numeral 30 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de Tabasco, con las copias simples de la demanda, debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, en los domicilios que señala la parte actora, haciéndoles de sus conocimientos que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de quince días hábiles, más dos días tomando en cuenta que el traslado excede de quinientas hojas, término que empezará a correr al día siguiente al en que surta efectos la notificación del auto que ordena su emplazamiento, es decir que sean legalmente emplazados, por escrito por sí o a través de representante legal, y ofrecer las pruebas que consideren acrediten su dicho, aperebiéndoles que de no comparecer y no ofrecer pruebas en el término concedido, precluire su derecho para hacerlo.

Con fundamento en el artículo 33 de la Ley de Extinción de Dominio, deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones y documentos, aperebidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a la ley sean de carácter personal, le surtirán efectos por lista fijada en los Tableros de avisos del Juzgado, en términos del artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Ley antes invocada.

CUARTO. De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Extinción del Dominio del Estado de Tabasco, publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres, haciéndosele saber al interesado que considere tener interés jurídico sobre el bien materia de la extinción de dominio, deberá comparecer dentro de los diez días hábiles contados a partir de la última publicación que se exhiba. Asimismo, publíquese este auto en el sitio especial que habilite el Poder Judicial del Estado en su portal de internet a fin de hacer asequible el conocimiento de la notificación a que se refiere la fracción II de este numeral, por cualquier interesado; para el cumplimiento de lo anterior, y en razón de los términos que fija la citada Ley, para el trámite de este juicio, gírese atento oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, para que ordene a quien corresponda realice la publicación en el sitio que habilite del portal de internet con que cuenta.

QUINTO. Por otro lado, como lo solicita la parte actora en su escrito de demanda, de conformidad con el artículo 20 fracción III, incisos b), c) y e), IV, V) y VI) de la Ley de Extinción de Dominio

del Estado, se decreta la suspensión del poder de disposición por parte de los demandados y/o terceros con interés (albacea, inventores, administradores) y/o quien se ostente como dueño y/o terceros extraños (poseedores o cualquier otra persona), por lo que se comisiona al actuario judicial adscrito para que se constituya en compañía de las personas que tengan intervención en esa diligencia, al predio rústico fusionado denominado Santa Rosa y/o La Victoria, ubicado en la Ranchería Reforma del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, con una superficie de 286-74-57 has., (doscientas ochenta y seis hectáreas, setenta y cuatro áreas, cincuenta y siete centiáreas), con los siguientes linderos y dimensiones; al Norte, 3 medidas, 865.84 metros, con derecho de vía de ferrocarril, del sureste; 804.98 metros con HOMERO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, y CANUTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, 131.81 metros con HOMERO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y CANUTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; al Sur, 1387.31 con ejido desierto; al Este, dos medidas, 1383.97 metros, con CECILIO y HOMERO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, y 189.90 HOMERO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y CANUTO HERNÁNDEZ, y al Oeste, 2 medidas, 1590.20 metros con ejido Chacamax y 569.41 con derecho de vía de ferrocarril del sureste, e inventaríe los bienes que se encuentren dentro del mismo, -debiendo en su caso - romper cerraduras y usar la fuerza pública; cerrar con llaves o candados portones de entradas y salidas así como cualquier acceso a todo el inmueble, puertas, ventanas, y cualquier otro acceso que tengan las construcciones que en él existan, ordenándose por tanto se lacren con sellos autorizados ventanas, puertas y acceso a las construcciones, también deberá cerrar todos los accesos tanto principal como secundarios con que cuente el predio en cuestión; herrar ganado; retención y aseguramiento; para efectos de llevar a cabo lo anterior; en términos del diverso numeral 28 de la misma ley, dése vista por oficio al Servicio Estatal de Administración al que se refiere la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Tabasco con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que conforme a la ley que rige a dicha dependencia, designe personal adscrito a la guarda y custodia de los bienes producto de esta medida, debiendo insertar en el oficio de estilo la fecha y hora en que ha de verificarse dicha diligencia.

Ahora, en aras de proteger la integridad física del fedatario público y demás personas que intervengan en la diligencia ordenada, gírese atento oficio al Procurador General de Justicia del Estado, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado proporcione el personal de la policía ministerial del Estado, para el momento de llevar a cabo la diligencia ordenada en el párrafo que antecede, debiendo insertar en el oficio de estilo la fecha y hora en que ha de verificarse la diligencia ordenada; queda a cargo del actor la entrega del oficio en mención.

SIXTO. Asimismo, como también lo petitiona el demandante, en términos de los artículos 20 fracción I, 21 y 22 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado, y 209, fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, este último aplicado supletoriamente a la primera, como medida de conservación y por tratarse de un bien inmueble registrado, gírese atento oficio al (a) Registrador (a) Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco, para que inscriba preventivamente la demanda y anexos haciendo la anotación correspondiente que el bien inmueble consistente en predio rústico fusionado denominado Santa Rosa y/o La Victoria, ubicado en la Ranchería Reforma del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, con una superficie de 286-74-57 has., (doscientas ochenta y seis hectáreas, setenta y cuatro áreas, cincuenta y siete centiáreas), con los siguientes linderos y dimensiones; al Norte, 3 medidas, 865.84 metros, con derecho de vía de ferrocarril, del sureste; 804.98 metros con HOMERO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, y CANUTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, 131.81 metros con HOMERO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y CANUTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; al Sur, 1387.31 con ejido desierto; al Este, dos medidas, 1383.97 metros, con CECILIO y HOMERO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, y 189.90 HOMERO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y CANUTO HERNÁNDEZ, y al Oeste, 2 medidas, 1590.20 metros

con ejido Chacamax y 569.41 con derecho de vía de ferrocarril del sureste, mismo que tiene la nota de inscripción: Emiliano Zapata, Tabasco, septiembre 7 de 1987, mil novecientos ochenta y siete. El título de Donación a Título Gratuito y el Acto de Fusión de Predios contenido en la escritura pública que este testimonio se refiere presentado hoy a las 09:55, fue inscrita bajo el número 208 del libro general e entradas a folio 715 al 718 del libro de duplicado, volumen 29, quedando afecta el contrato y acto al predio número 1888. al folio 152 del libro mayor volumen 8. Rec. Num. A3024S9., se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente.

SEPTIMO. En términos del artículo 32 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado, se ordena inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, las medidas cautelares dictadas en los dos puntos que anteceden, y no podrá verificarse en dicho bien ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa al mismo bien, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, por lo que gírese atento oficio a dicha autoridad registral para dar cumplimiento a lo antes ordenado.

OCTAVO. Ahora, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado, en relación con los artículos 250 al 305 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la primera, se procede a proveer sobre la admisión y preparación de las pruebas ofrecidas por la parte actora, ambas partes, siguiendo la regla de que no sean contrarias al derecho, al respeto, a la moral o dignidad de las personas, se le admiten las siguientes;

CONFESIONAL, a cargo del demandado JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ VALDEZ, quien deberá comparecer al local de este Juzgado debidamente identificado con documento oficial que contenga firma y fotografía, en la hora y fecha que al efecto se señale para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas, con la finalidad de que absuelva las posiciones que le formule el oferente de la prueba, en forma personalísima; apercibido que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado fictamente confeso de las posiciones que sean previamente calificadas de legales, siempre y cuando el oferente de la prueba, lo exhiba por escrito y en sobre cerrado cuando menos un día antes de la celebración de la audiencia de pruebas, lo anterior, con fundamento en los artículos 254 fracción II y 257 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

B) DECLARACIÓN DE PARTE, a cargo del demandado JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ VALDEZ, prueba que será desahogada al tenor de interrogatorio que en forma verbal y directa le formule el actor, en la audiencia de desahogo de pruebas que al efecto se señale; sin más limitación que las que se refieran a los hechos objeto del debate; lo anterior, de conformidad con los numerales 259, 260 y 261 del Código Procesal Civil en vigor.

C) CONFESIONAL, a cargo de la demandada ANGELICA BOLIVAR BALÁN y/o ANGELICA BOLIVAR DE BERNAT, quien deberá comparecer al local de este Juzgado debidamente identificado con documento oficial que contenga firma y fotografía, en la hora y fecha que al efecto se señale para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas, con la finalidad de que absuelva las posiciones que le formule el oferente de la prueba, en forma personalísima; apercibido que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarada fictamente confesa de las posiciones que sean previamente calificadas de legales, siempre y cuando el oferente de la prueba, lo exhiba por escrito y en sobre cerrado cuando menos un día antes de la celebración de la audiencia de pruebas, lo anterior, con fundamento en los artículos 254 fracción II y 257 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

D) DECLARACIÓN DE PARTE, a cargo de la demandada ANGELICA BOLIVAR BALÁN y/o ANGELICA BOLIVAR DE BERNAT, prueba que será desahogada al tenor de interrogatorio que en forma verbal y directa le formule el actor, en la audiencia de

desahogo de pruebas que al efecto se señale; sin más limitación que las que se refieran a los hechos objeto del debate; lo anterior, de conformidad con los numerales 259, 260 y 261 del Código Procesal Civil en vigor.

E) CONFESIONAL, a cargo del demandado MARIO ANTONIO BERNAT BOLIVAR, quien deberá comparecer al local de este Juzgado debidamente identificado con documento oficial que contenga firma y fotografía, en la hora y fecha que al efecto se señale para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas, con la finalidad de que absuelva las posiciones que le formule el oferente de la prueba, en forma personalísima; apercibido que de no comparecer al desahogo de dicha probanza será declarado fictamente confeso de las posiciones que sean previamente calificadas de legales, siempre y cuando el oferente de la prueba, lo exhiba por escrito y en sobre cerrado cuando menos un día antes de la celebración de la audiencia de pruebas, lo anterior, con fundamento en los artículos 254 fracción II y 257 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

F) DECLARACIÓN DE PARTE, a cargo del demandado MARIO ANTONIO BERNAT BOLIVAR, prueba que será desahogada al tenor de interrogatorio que en forma verbal y directa le formule el actor, en la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos que al efecto se señale; sin más limitación que las que se refieran a los hechos objeto del debate; lo anterior, de conformidad con los numerales 259, 260 y 261 del Código Procesal Civil en vigor.

G) DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en; actos de preparación de VHSA 01/2010.

H) INFORME, que deberá rendir el director y/o apoderado legal y/o representante legal de Catastro del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en el interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Emiliano Zapata ubicado en esta ciudad, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio que se remita, informe lo siguiente; 1. Si dentro del banco de datos con que cuenta la dependencia de gobierno municipal se encuentra registrado como propietario y/o posesionario ANGELICA BOLIVAR BALAN y/o ANGELICA BOLIVAR DE BERNAT, de bienes inmuebles. 2. En caso de ser afirmativo lo anterior, deberá informar la ubicación del predio y/o predios, el número de cuenta, así como la fecha o fechas que ANGELELICA BOLIVAR BALAN y/o ANGELICA BOLIVAR BERNAT, realizó el pago de impuesto predial, de dos mil nueve, y de existir el pago predial correspondiente al ejercicio de dos mil diez, la ubicación del predio o los predios, la superficie o superficies, así como el número de cuenta o cuentas que se les asignó. 3. Al rendir el informe deberá remitir copia cotejada y/o certificada del expediente administrativo que se ha formado, respecto a los pagos de impuesto predial que ha realizado esta persona; apercibido que en caso de no rendir dicho informe dentro del término concedido se hará acreedor a una medida de apremio consistente en una multa de cincuenta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica; lo anterior de conformidad con los numerales 129 fracción I, 263 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Queda a cargo del actor realizar el trámite correspondiente para hacer llegar el oficio en cuestión a su destino.

I) INFORME, que deberá rendir el presidente de la unión ganadera del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, y/o quien tenga las facultades legales en esa unión, con domicilio ampliamente en este Municipio, para que dentro del término de CINCO DIAS HABLES, contados a partir de la recepción del oficio que se remita, informe lo siguiente; 1. Si dentro del banco de datos con que cuenta se encuentra registrada como socia ganadera ANGELICA BOLIVAR BALAN y/o ANGELICA BOLIVAR DE BERNAT. 2. En caso de ser afirmativo lo anterior, deberá informar el año de registro de la socia y el fierro declarado para herrar ganado autorizado por esa asociación; apercibido que en caso de no rendir dicho informe dentro del término concedido se hará acreedor a una medida de apremio consistente en una multa de cincuenta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica; lo anterior de conformidad con los numerales 129 fracción I, 263 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Queda a cargo del actor realizar el trámite correspondiente para hacer llegar el oficio en cuestión a su destino.

J) INFORME, que deberá rendir el presidente de la unión ganadera del municipio de Balancán, Tabasco, y/o quien tenga las facultades legales en esa unión, con domicilio ampliamente en ese Municipio, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio que se remita, informe lo siguiente; 1. Si dentro del banco de datos con que cuenta se encuentra registrada como socia ganadera ANGELICA BOLIVAR BALAN y/o ANGELICA BOLIVAR DE BERNAT. 2. En caso de ser afirmativo lo anterior, deberá informar el año de registro de la socia y el fierro declarado para herrar ganado autorizado por esa asociación; apercibido que en caso de no rendir dicho informe dentro del término concedido se hará acreedor a una medida de apremio consistente en una multa de cincuenta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica; lo anterior de conformidad con los numerales 129 fracción I, 263 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Queda a cargo del actor realizar el trámite correspondiente para hacer llegar el oficio en cuestión a su destino.

K) INFORME, que deberá rendir el presidente de la unión ganadera del municipio de Tenosique, Tabasco, y/o quien tenga las facultades legales en esa unión, con domicilio ampliamente en ese municipio, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio que se remita, informe lo siguiente; 1. Si dentro del banco de datos con que cuenta se encuentra registrada como socia ganadera ANGELICA BOLIVAR BALAN y/o ANGELICA BOLIVAR DE BERNAT. 2. En caso de ser afirmativo lo anterior, deberá informar el año de registro de la socia y el fierro declarado para herrar ganado autorizado por esa asociación; apercibido que en caso de no rendir dicho informe dentro del término concedido se hará acreedor a una medida de apremio consistente en una multa de cincuenta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica; lo anterior de conformidad con los numerales 129 fracción I, 263 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Queda a cargo del actor realizar el trámite correspondiente para hacer llegar el oficio en cuestión a su destino.

L) INFORME, que deberá rendir el presidente de la unión ganadera del municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, y/o quien tenga las facultades legales en esa unión, con domicilio ampliamente en este Municipio, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio que se remita, informe lo siguiente; 1. Si dentro del banco de datos con que cuenta se encuentra registrado como socio ganadero CESAR ENRIQUE TRUJILLO GARCÍA. 2. En caso de ser afirmativo lo anterior, deberá informar el año de registro del socio ganadero y el fierro declarado para herrar ganado autorizado ante esa asociación; apercibido que en caso de no rendir dicho informe dentro del término concedido se hará acreedor a una medida de apremio consistente en una multa de cincuenta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica; lo anterior de conformidad con los numerales 129 fracción I, 263 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Queda a cargo del actor realizar el trámite correspondiente para hacer llegar el oficio en cuestión a su destino.

M) INFORME, que deberá rendir el presidente de la unión ganadera del municipio de Balancán, Tabasco, y/o quien tenga las facultades legales en esa unión, con domicilio ampliamente en ese Municipio, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio que se remita, informe lo siguiente; 1. Si dentro del banco de datos con que cuenta se encuentra registrado como socio ganadero CESAR ENRIQUE TRUJILLO GARCÍA. 2. En caso de ser afirmativo lo anterior, deberá informar el año de registro del socio ganadero y el fierro declarado para herrar ganado autorizado ante esa asociación; apercibido que en caso de no rendir dicho informe dentro del término concedido se hará acreedor a una medida de apremio consistente en una multa de cincuenta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica; lo anterior de conformidad con los numerales 129 fracción I, 263 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Queda a cargo del actor realizar el trámite correspondiente para hacer llegar el oficio en cuestión a su destino.

N) INFORME, que deberá rendir el presidente de la unión ganadera del municipio de Tenosique, Tabasco, y/o quien tenga las facultades legales en esa unión, con domicilio ampliamente en ese Municipio, para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción del oficio que se remita, informe lo siguiente: 1. Si dentro del banco de datos con que cuenta se encuentra registrado como socio ganadero CESAR ENRIQUE TRUJILLO GARCÍA. 2. En caso de ser afirmativo lo anterior, deberá informar el año de registro del socio ganadero y el fierro declarado para herrar ganado autorizado ante esa asociación; apercibido que en caso de no rendir dicho informe dentro del término concedido se hará acreedor a una medida de apremio consistente en una multa de cincuenta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica; lo anterior de conformidad con los numerales 129 fracción I, 263 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Queda a cargo del actor realizar el trámite correspondiente para hacer llegar el oficio en cuestión a su destino.

O) INFORME, que deberá rendir el Sistema de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su director y/o apoderado legal y/o representante legal, con domicilio en la casa sin número de la calle Vázquez Norte esquina con Nicolás Bravo de la colonia Centro de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio que se remita, informe lo siguiente: 1. Si dentro del banco de datos con que cuenta la dependencia de gobierno se encuentra registrado como contribuyente CESAR ENRIQUE TRUJILLO GARCÍA, quien tiene su domicilio convencional en la calle 17 sin número de la Colonia Cocoyol en la ciudad de Tenosique, Tabasco. 2. En caso de ser afirmativo lo anterior, deberá informar la clave correcta del registro federal de causantes del contribuyente, así como la fecha en que realizó CESAR ENRIQUE TRUJILLO GARCÍA, su registro de actividades ante esa dependencia hacendaria. 3. Si durante los años fiscales dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete, dos mil ocho, dos mil nueve y dos mil diez, ha realizado sus declaraciones como contribuyente; apercibido que en caso de no rendir dicho informe dentro del término concedido se hará acreedor a una medida de apremio consistente en una multa de cincuenta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica; lo anterior de conformidad con los numerales 129 fracción I, 263 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Queda a cargo del actor realizar el trámite correspondiente para hacer llegar el oficio en cuestión a su destino.

P) INFORME, que deberá rendir el Secretario y/o Director del Jurídico y/o apoderado legal y/o quien representante legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Emiliano, Zapata, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en el interior del H. Ayuntamiento de este Municipio, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio que se remita, informe lo siguiente: 1. Si dentro del banco de datos con que cuenta la dependencia de gobierno se encuentra registrada como criadora y/o vendedora de ganado ANGÉLICA BOLIVAR BALÁN y/o ANGÉLICA BOLIVAR DE BERNAT. 2. En caso de ser afirmativo lo anterior, deberá informar la ubicación del predio y/o predios a donde se dedica a la crianza de ganado, el número de folio que le correspondió al fierro que registró para su actividad, y cuales es la estampa del fierro que registró, así como la fecha que realizó ANGÉLICA BOLIVAR BALÁN y/o ANGÉLICA BOLIVAR DE BERNAT, el registro del fierro ante esa dependencia. 3. Deberá remitir copia debidamente cotejada y/o certificada del expediente administrativo que se ha formado, respecto al registro de la actividad del criador y el fierro declarado; apercibido que en caso de no rendir dicho informe dentro del término concedido se hará acreedor a una medida de apremio consistente en una multa de cincuenta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica; lo anterior de conformidad con los numerales 129 fracción I, 263 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Queda a cargo del actor realizar el trámite correspondiente para hacer llegar el oficio en cuestión a su destino.

Q) INFORME, que deberá rendir el Secretario y/o director del jurídico y/o apoderado legal y/o quien representante legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en el interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio que se remita, informe lo siguiente: 1. Si dentro del banco de datos con que cuenta la dependencia de gobierno se encuentra registrada como criadora y/o vendedora de ganado ANGÉLICA BOLIVAR BALÁN y/o ANGÉLICA BOLIVAR DE BERNAT. 2. En caso de ser afirmativo lo anterior, deberá informar la ubicación del predio y/o predios a donde se dedica a la crianza de ganado, el número de folio que le correspondió al fierro que registró para su actividad, y cuales es la estampa del fierro que registró, así como la fecha que realizó ANGÉLICA BOLIVAR BALÁN y/o ANGÉLICA BOLIVAR DE BERNAT, el registro del fierro ante esa dependencia. 3. Deberá remitir copia debidamente cotejada y/o certificada del expediente administrativo que se ha formado, respecto al registro de la actividad del criador y el fierro declarado; apercibido que en caso de no rendir dicho informe dentro del término concedido se hará acreedor a una medida de apremio consistente en una multa de CINCUENTA DIAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN ESTA ZONA ECONOMICA; lo anterior de conformidad con los numerales 129 fracción I, 263 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Queda a cargo del actor realizar el trámite correspondiente para hacer llegar el oficio en cuestión a su destino.

R) INFORME, que deberá rendir el Secretario y/o director del jurídico y/o apoderado legal y/o quien representante legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en el interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco, para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción del oficio que se remita, informe lo siguiente: 1. Si dentro del banco de datos con que cuenta la dependencia de gobierno se encuentra registrada como criadora y/o vendedora de ganado ANGÉLICA BOLIVAR BALÁN y/o ANGÉLICA BOLIVAR DE BERNAT. 2. En caso de ser afirmativo lo anterior, deberá informar la ubicación del predio y/o predios a donde se dedica a la crianza de ganado, el número de folio que le correspondió al fierro que registró para su actividad, y cuales es la estampa del fierro que registró, así como la fecha que realizó ANGÉLICA BOLIVAR BALÁN y/o ANGÉLICA BOLIVAR DE BERNAT, el registro del fierro ante esa dependencia. 3. Deberá remitir copia debidamente cotejada y/o certificada del expediente administrativo que se ha formado, respecto al registro de la actividad del criador y el fierro declarado; apercibido que en caso de no rendir dicho informe dentro del término concedido se hará acreedor a una medida de apremio consistente en una multa de cincuenta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica; lo anterior de conformidad con los numerales 129 fracción I, 263 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Queda a cargo del actor realizar el trámite correspondiente para hacer llegar el oficio en cuestión a su destino.

S) INFORME, que deberá rendir el secretario y/o director del jurídico y/o apoderado legal y/o quien representante legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Emiliano, Zapata, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en el interior del H. Ayuntamiento de este Municipio, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio que se remita, informe lo siguiente: 1. Si dentro del banco de datos con que cuenta la dependencia de gobierno se encuentra registrada como criador y/o vendedor de ganado CESAR ENRIQUE TRUJILLO GARCÍA. 2. En caso de ser afirmativo lo anterior, deberá informar la ubicación del predio y/o predios a donde se dedica a la crianza de ganado, el número de folio que le correspondió al fierro que registró para su actividad, y cuales es la estampa del fierro que registró, así como la fecha que realizó CESAR ENRIQUE TRUJILLO GARCÍA, el registro del fierro ante esa dependencia. 3. Deberá remitir copia debidamente cotejada y/o certificada del expediente administrativo que se ha formado, respecto al registro de la actividad del criador y el fierro declarado; apercibido que en caso de no rendir dicho informe dentro del término concedido se hará acreedor a una medida de

apremio consistente en una multa de cincuenta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica; lo anterior de conformidad con los numerales 129 fracción I, 263 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Queda a cargo del actor realizar el trámite correspondiente para hacer llegar el oficio en cuestión a su destino.

T) INFORME, que deberá rendir el secretario y/o director del Jurídico y/o apoderado legal y/o quien representante legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en el interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Balancán, Tabasco, para que dentro del término de CINCO DIAS HABILIS, contados a partir de la recepción del oficio que se remita, informe lo siguiente; 1. Si dentro del banco de datos con que cuenta la dependencia de gobierno se encuentra registrada como criador y/o vendedor de ganado CESAR ENRIQUE TRUJILLO GARCÍA. 2. En caso de ser afirmativo lo anterior, deberá informar la ubicación del predio y/o predios a donde se dedica a la crianza de ganado, el número de folio que le correspondió al fierro que registró para su actividad, y cuales es la estampa del fierro que registró, así como la fecha que realizó CESAR ENRIQUE TRUJILLO GARCÍA, el registro del fierro ante esa dependencia. 3. Deberá remitir copia debidamente cotejada y/o certificada del expediente administrativo que se ha formado, respecto al registro de la actividad del criador y el fierro declarado; apercibido que en caso de no rendir dicho informe dentro del término concedido se hará acreedor a una medida de apremio consistente en una multa de cincuenta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica; lo anterior de conformidad con los numerales 129 fracción I, 263 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Queda a cargo del actor realizar el trámite correspondiente para hacer llegar el oficio en cuestión a su destino.

U) INFORME, que deberá rendir el secretario y/o director del jurídico y/o apoderado legal y/o quien representante legal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en el interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Tenosique, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio que se remita, informe lo siguiente; 1. Si dentro del banco de datos con que cuenta la dependencia de gobierno se encuentra registrada como criador y/o vendedor de ganado CESAR ENRIQUE TRUJILLO GARCÍA. 2. En caso de ser afirmativo lo anterior, deberá informar la ubicación del predio y/o predios a donde se dedica a la crianza de ganado, el número de folio que le correspondió al fierro que registró para su actividad, y cuales es la estampa del fierro que registró, así como la fecha que realizó CESAR ENRIQUE TRUJILLO GARCÍA, el registro del fierro ante esa dependencia. 3. Deberá remitir copia debidamente cotejada y/o certificada del expediente administrativo que se ha formado, respecto al registro de la actividad del criador y el fierro declarado; apercibido que en caso de no rendir dicho informe dentro del término concedido se hará acreedor a una medida de apremio consistente en una multa de cincuenta días de salario mínimo general vigente en esta zona económica; lo anterior de conformidad con los numerales 129 fracción I, 263 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Queda a cargo del actor realizar el trámite correspondiente para hacer llegar el oficio en cuestión a su destino.

V) INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.

W) PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.

X) SUPERVINIENENTES.

NOVENO. En virtud que los domicilio de las dependencias que han de rendir los informes fueron admitidos en el punto inmediato anterior, se encuentran fuera de esta jurisdicción: como son en los municipios de Balancán, Tenosique y Villahermosa, Tabasco, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado de aplicación supletoria a la ley que rige el proceso, se ordena girar los exhortos correspondientes con los insertos necesarios a los Jueces competentes de esas jurisdicciones respectivamente, para que en auxilio y colaboración de la justicia y las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda entreguen los oficios de estilo, quienes deberán levantar constancia de su actuación.

DECIMO. Por otro lado, se reserva de señalar fecha y hora para el desahogo de la audiencia de pruebas, hasta en tanto fenezca el término concedido a la parte demandada para contestar la demanda.

DECIMO PRIMERO. Ahora, tomando en cuenta que el domicilio del demandado JOSE MANUEL HERNÁNDEZ VALDEZ, ubicado en ampliamente conocido en carretera Villahermosa-Frontera, kilómetro 4.5 de la colonia Ciudad Industrial en Villahermosa, Tabasco, específicamente en el interior del Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco (CRESET), se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, aplicado supletoriamente a la ley que rige la materia, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia en Turno del municipio del Centro, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado ordena a quien corresponda realice el emplazamiento a juicio al citado demandado, a quien deberá hacer de su conocimiento que en términos del numeral 119 del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado atendiendo a la distancia que existe entre el domicilio que tiene para ser emplazado a juicio y que este juzgado se ubica en Emiliano Zapata, Tabasco, donde debe seguirse el proceso correspondiente, se le concede un término de dos días más, para contestar la demanda, ofrecer pruebas, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, con los apercibimientos que ya quedaron precisados.

Es decir, para el caso particular del demandado JOSE MANUEL HERNÁNDEZ VALDEZ, aparte de los quince días que la ley prevé para contestar la demanda, se le concedieron dos días más porque el traslado excede de quinientas fojas, y se le amplió por dos días más por razón de la distancia que media entre el domicilio donde debe ser emplazado y el lugar en que ha de seguirse el proceso, que sumados hacen un total de diecinueve días.

DECIMO SEGUNDO. En términos del arábigo 20 del Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio del Estado, se ordena dar vista al Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, de este auto admisorio de la acción, para su conocimiento, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, por lo que se ordena su notificación mediante exhorto dirigido al Juez Civil de Primera Instancia en turno de Villahermosa, Tabasco, para que éste en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado ordene a quien corresponda realice la notificación que se requiere.

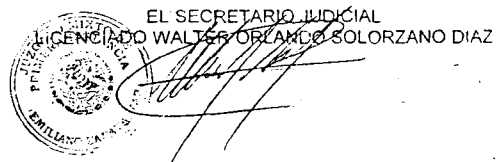
DECIMO TERCERO. Por último, téngase al actor señalando como domicilio para oír y recibir toda clase citas y notificaciones, el ubicado en la Avenida Corregidora s/n de la Colonia Centro, en el interior que ocupan las agencias de los Ministerios Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, específicamente en la Agencia del Ministerio adscrito a los Juzgados Mixto y de Paz segunda Planta), autorizando en su nombre y representación para que las oigan y reciban y para que puedan tener acceso al expediente al licenciado JOSE ALEX CHAN HERNÁNDEZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA, EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO, MÉXICO, LICENCIADO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO WALTER ORLANDO SOLÓRZANO DÍAZ, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EL PRESENTE EDICTO, DADO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LICENCIADO WALTER ORLANDO SOLÓRZANO DÍAZ



No.- 26753

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 454/2009, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado GUILLERMO SÁNCHEZ CUPIL y/o GRACIELA SANCHEZ JIMÉNEZ, endosatarios en procuración de FELIPE CASTILLO ALEJANDRO, con fecha veintiuno de junio de dos mil diez, la suscrita juez dictó un proveído que a la letra dice:-

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO, VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---

VISTO.- La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- De la revisión al cómputo secretarial que antecede, se observa que ha transcurrido el término concedido al demandado LUIS MANUEL ULIN BARJAU, el cual corrió del quince al diecisiete de junio del presente año, para que manifestara lo que a sus derechos correspondía, en relación al avalúo emitido por el Ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, ha fenecido, sin que haya hecho uso de ese derecho, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable al caso, se le tiene perdido tal derecho para todos los efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- Se tiene a la actora GRACIELA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido el cual corrió del quince al diecisiete de junio del año actual, según cómputo secretarial que antecede, a dar contestación a la vista que se le diera en el punto tercero del auto de fecha diez de junio del presente año, en relación al avalúo emitido por el Ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, Perito designado en rebeldía al demandado LUIS MANUEL ULIN BARJAU, manifestando su conformidad con el avalúo emitido.---

TERCERO.- Como lo solicita la actora licenciada GRACIELA SANCHEZ JIMENEZ, y apareciendo de autos que los avalúos emitidos por los peritos designados en autos, no fueron objetados por las partes dentro del término concedido para ello, en consecuencia, se aprueban los mismos para todos los efectos legales correspondientes, debiéndose tomar en cuenta para sacar a remate en su oportunidad el bien inmueble embargado, el emitido por los ingenieros FRANCISCO CASTILLO DOMINGUEZ e ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, peritos de ambas partes, por coincidir ambos avalúos y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al primer ordenamiento invocado, sáquese a pública subasta en primera almoneda el inmueble embargado en autos propiedad del demandado LUIS MANUEL ULIN BARJAU, que a continuación se describe: a) Predio suburbano con construcción, constante de una superficie de 1391.40 metros cuadrados que se localiza en la Ranchería el Santuario Primera Sección de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias al Norte, 15.20 y 22.20 metros con la carretera Jalpa Santuario; al Sur, 25:20 metros con Araceli Carrillo Aparicio, al Este, 36.50 metros con Araceli Carrillo Aparicio y al Oeste, 57.00 metros con Guadalupe Lorca Viuda de

Jiménez, predio que otorga Araceli Carrillo Viuda de Barjau, con autorización judicial, a favor de Luis Manuel Ulín Barjau, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el 21 de julio de 1994, a las 9:40 horas, a folios 899 al 902 del libro de duplicados volumen- 92, con número de predio 14396, folio 250, volumen 56, al cual se le fijó un valor comercial de \$555,600.00 (quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N) según avalúo emitido por los peritos FRANCISCO CASTILLO DOMÍNGUEZ, y JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, designado por la parte actora, y en rebeldía del demandado será postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicho avalúo.---

CUARTO.- En consecuencia, como lo menciona el artículo 1411 del Código de Comercio reformado, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de los nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre en esta ciudad, expídase los edictos correspondientes convocando postores a dicho remate en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, (ello en razón de que el personal de este juzgado, disfrutará del primer periodo vacacional del dieciséis de julio al dos de agosto del año dos mil diez), debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.---

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA.

No. 26752

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE
EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **00382/2004**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido inicialmente por la licenciada **ELVIA GLORIA OLÁN GIL**, endosataria en procuración de la ciudadana **NORMA ARELLANO OCHOA**, seguido actualmente por la endosante **NORMA ARELLANO OCHOA**, en contra de **FE MERELLES BARROS**, **HIPOLITO VALIÑAS** y **GERARDO E. CACEP BALLHAUS** O **GERARDO ERNESTO CACEP BALLHAUS**, con fecha dieciocho de junio del presente año, se dictó un proveído, que copiado a la letra dice:---

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---

VISTOS; La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:-

1/o.- Se tiene por presentada a la ejecutante **NORMA ARELLANO OCHOA**, con su ocurso de cuenta, mediante el cual viene a exhibir el certificado de gravamen sobre el bien inmueble embargado en autos, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este municipio, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.----

2/o.- Asimismo, como lo solicita la ejecutante, en su escrito que se provee, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, en relación con los numerales 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos legales citado, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble: PREDIO SUBURBANO CON CONSTRUCCIÓN UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE ALEDAÑO AL BOULEVARD LICENCIADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 460.00 M2 (CUATROCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE: 22.00 CON EL SEÑOR TEOFILLO ALAMILLA RUIZ, AL SUR CON 22.00 METROS CON LA CALLE SIN NOMBRE, AL ESTE 21.00 METROS CON DAVID PAZ HERNÁNDEZ, AL OESTE CON 21.00 METROS CON DAVID PAZ HERNÁNDEZ; CON LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN Y REGISTROS SIGUIENTES: NÚMERO DE REGISTRO: 1058, PREDIO NÚMERO 26,662, FOLIO 117 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 111, Con la nota de Inscripción siguiente: Villahermosa, Tabasco, a 07 de marzo del año 2008.- EMBARGO JUDICIAL.- Contenido en este documento público, presentado hoy a las 08:48 horas, fue inscrito bajo el número 1866 del libro general de

entradas, a folios del 11340 AL 11341 del libro de duplicados volumen 90; quedando afectado por dicho embargo, el predio número 26622 a folio 117 del libro mayor volumen 111.- Rec.No.- 2054640; y al cual se le fijó un valor comercial de \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra por lo menos el monto del avalúo que sirve de base para este remate, tal y como lo establece el artículo 434 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente en materia mercantil.---

3/o.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos, ubicado en este Centro de Justicia, con domicilio en la calle Otto Wolter Peralta sin número, Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

4/o.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad; asimismo, fíjense avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, así como en el lugar de la ubicación del predio, a través del ciudadano actuario judicial adscrito a este juzgado, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en el entendido que después de la hora señalada no habrá prórroga de espera.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA HILARIA RAMONA SALVADOR FERNÁNDEZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE...- AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.----

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.

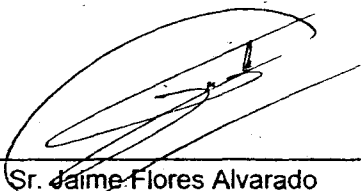
LICDA. HILARIA R. SALVADOR FERNÁNDEZ.

No.- 2675c



**PEOPLE & WORK, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MAYO DE 2010**

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Bancos	0.00	Acreedores diversos	7,289,490.02
Clientes	0.00	I.V.A. trasladado	0.00
Deudores diversos	0.00	Impuestos por pagar	<u>0.00</u>
Iva acreditable	0.00		
Impuestos a favor	0.00	Total pasivo a corto plazo	7,289,490.02
Accionistas	<u>0.00</u>		
Total activo circulante	0.00	Total pasivo	7,289,490.02
		CAPITAL CONTABLE	
FIJO		Capital social	5,000.00
Equipo de cómputo	0.00	Resultado de ejercicios anteriores	(21,628,957.09)
Depreciación acumulada	<u>0.00</u>	Resultado del ejercicio	<u>14,334,467.07</u>
Total activo fijo	0.00	Total capital contable	(7,289,490.02)
Total activo	<u>0.00</u>	Total pasivo más capital	<u>0.00</u>


 Sr. Jaime Flores Alvarado
 Liquidador

Nó. 26720

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO
 DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

SE CONVOCA POSTORES PARA
 REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.
 PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 362/2006**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO KLEVER RAMOS DOPORTO, EN CONTRA DEL CIUDADANO ALFREDO HERNÁNDEZ G. Y/O ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA, EN FECHA UNO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, SE DICTO UN AUTO MISMO QUE COPIADO INTEGRAMENTE A LA LETRA DICE:---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO. UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.---

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Téngase por presentado al Licenciado KLEVER RAMOS DOPORTO parte actora, con su escrito de cuenta; como lo solicita, se difiere la diligencia de Remate en primera Almoneda, señalada para el cuatro de junio del presente año, en la diligencia del veinte de abril de presente año.---

SEGUNDO.- Como lo solicita el ejecutante Licenciado KLEVER RAMOS DOPORTO con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable al presente juicio, 433, 434, 435 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, de aplicación supletoria en materia mercantil, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:-

Predio urbano con construcción ubicado en el Boulevard Licenciado Francisco Trujillo Gurría sin número, de la ciudad de Teapa, Tabasco, constante de una superficie de 584.00 m2, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, registro número 32, predio número 8995, folio 205, volumen 29, Escritura Pública del 31 de Diciembre de 1988, a nombre de ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA, Con la siguiente Nota de Inscripción: Jalapa, Tabasco, a tres de enero del dos mil siete, EL EMBARGO JUDICIAL, contenido en esta escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 12:54 horas, fue inscrito bajo el número 001 del libro general de entradas; a folios del 001 al 005 del libro de duplicados volumen 83 quedando afectado por dicho embargo el predio número 8995, folio 203 del libro mayor volumen 29.- Rec. No. 3822054; al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado al bien inmueble embargado.---

TERCERO.- En virtud de que el bien que se pretende rematar es inmueble, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS; en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, a elección del ejecutante, fijándose además, avisos en los sitios públicos de mayor concurrencia de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del

predio en cuestión, convocando postores, los cuales deberán acudir a la diligencia de remate en el local que ocupa este H. Juzgado, la cual tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ**, debiendo los licitadores depositar previamente en numerario o en cheque certificado a favor del Tribunal, en el Departamento de Consignaciones y Pagos comunes a estos Juzgado, una cantidad igual ó por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se les hace saber a las partes, que el señalamiento de la fecha antes citada, se realizó tomando en cuenta que el personal que labora en el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, gozará del primer Periodo vacacional.---

CUARTO.- Respecto a la aclaración que hacer el actor ejecutante de su escrito del dieciséis de abril del presente año, se le tiene promoviendo Incidente de Liquidación de Intereses, derivados del presente juicio, en contra del demandado ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA Y/O ALFREDO HERNÁNDEZ G., mismo que se admite a trámite de conformidad con el artículo 1348 del Código de Comercio en vigor; en consecuencia, fórmese el cuadernillo respectivo por cuerda separada unido al principal.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.-

Este proveído se publicó en la lista de acuerdos del día uno de junio del dos mil diez.---Conste.---

Exp. 362/2006.---

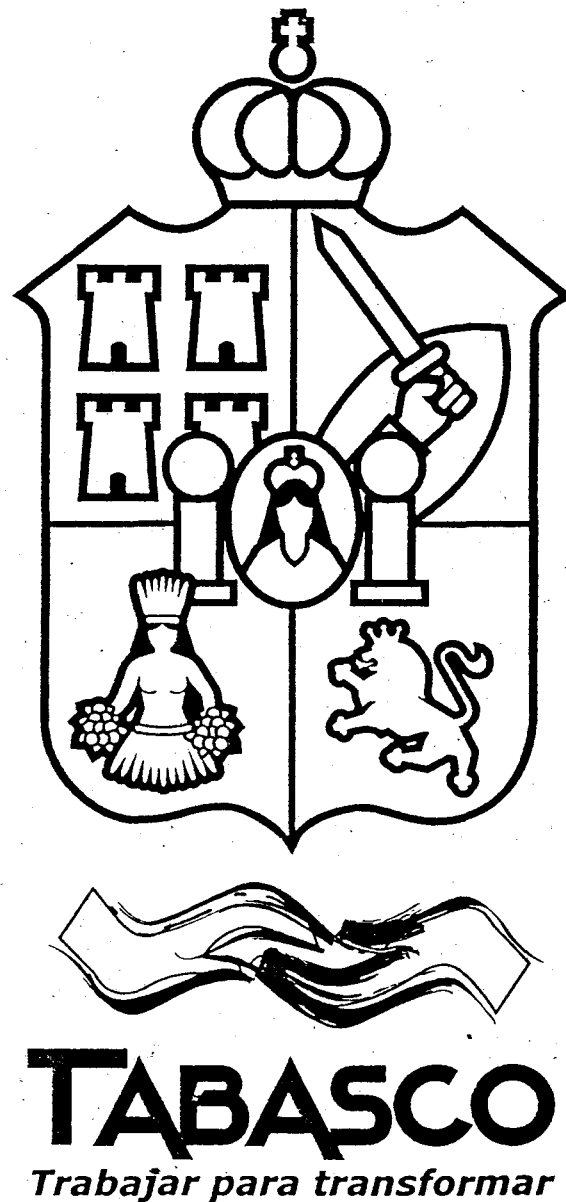
Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DE NUESTRO ESTADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA EFECTOS DE SACAR A PÚBLICA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR EL BIEN INMUEBLE ANTES DESCRITO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN VIGOR Y 473, 475, 476, 477, 478, 480, 481, 482 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA EN MATERIA MERCANTIL. DADO EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, EL CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.---

SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 26759	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 82/2006.....	1
No.- 26735	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 48/2005.....	3
No.- 26740	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 248/2010.....	5
No.- 26738	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 159/2009.....	7
No.- 26739	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 527/2010.....	9
No.- 26737	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 123/2010.....	11
No.- 26746	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD Y CANCELACIÓN DE ESCRITURA EXP. 787/2007.....	13
No.- 26717	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 199/2010.....	16
No.- 26719	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 266/2010.....	18
No.- 26718	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 200/2010.....	20
No.- 26734	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 00171/2009.....	22
No.- 26733	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 00090/2010.....	24
No.- 26755	JUICIO EXTINCIÓN DE DOMINIO EXP. 116/2010.....	26
No.- 26753	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 454/2009.....	31
No.- 26752	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00382/2004.....	32
No.- 26758	BALANCE FINAL "PEOPLE & WORK, S, DE R.L. DE C.V.....	33
No.- 26720	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 362/2006.....	34
	INDICE.....	35
	ESCUDO.....	36



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.